



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: La política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández, 2019-2022 : el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/2020 y la utopía del servicio público

Autores (en el caso de tesis y directores):

Juan Martín Harriague

Sergio Arribá, tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis: 2023

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales

Ciencias de la Comunicación

**La política de telecomunicaciones de la
presidencia del Dr. Alberto Fernández
(2019-2022)**

*El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/2020 y la
utopía del servicio público.*

Juan Martín Harriague

Mayo 2023

Tesina de grado

Tutor:

Lic. Sergio Arribá

Alumno:

Juan Martín Harriague

DNI: 40.513.587

Correo electrónico: jmharriague@gmail.com

Teléfono: 011-15 69534701

ÍNDICE

Introducción.....	5
Capítulo I - Marco Metodológico.....	9
Capítulo II - Marco Histórico.....	12
II. a - El fin del gobierno de Mauricio Macri y el triunfo de Alberto Fernández.....	12
II. b - La pandemia Covid-19.....	13
II. c - La nueva anormalidad.....	14
II. d - Actores que intervienen en la situación.....	15
Capítulo II - Marco Teórico.....	17
III. a - El Estado.....	17
III. b - Las políticas públicas.....	19
III. c - Las telecomunicaciones.....	20
III. d - Servicio público (y la utopía).....	23
Capítulo IV – Marco jurídico.....	26
IV. a - Sistema jurídico internacional.....	26
IV. b - Sistema jurídico interamericano.....	30
Capítulo V - La política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández (2019-2022).....	33
V. a - Antecedentes y evolución histórica.....	33
V. a. i - Decreto Ley N° 19.798 de Telecomunicaciones (1972).....	33
V. a. ii - Privatización de ENTEL, Tratado con la OMC y Decreto N°764/2000.....	34
V. a. iii - Ley 27.078 de Argentina Digital (2014).....	36
V. a. iv – Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015.....	36
V. b - La política de telecomunicaciones.....	38
V. b. i – Aspecto teórico-conceptual.....	38
V. b. ii – La política de Alberto Fernández.....	42

V. c - El Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020.....	48
V. c. i - Fundamentos teóricos.....	48
V. c. ii - Disposiciones.....	50
V. c. iii - Estructura jurídica.....	51
Conclusiones.....	56
Fuentes consultadas.....	60
Anexo.....	63
Anexo I - Pedido de Acceso a la Información Pública.....	63
Anexo II - Digesto Jurídico de las Telecomunicaciones de la República Argentina...	67

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, el **tema de investigación** de la presente tesina será la política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández, en el período comprendido entre 2019 y 2022. Es importante destacar que se hace esa delimitación temporal teniendo presente que la entrega de la tesina de investigación se hará en mayo de 2023.

El 29 de octubre de 1969, el mismo año que la misión Apolo 11 de los Estados Unidos llegó a la Luna y fue seguida por televisión por más de 600 millones de personas, una red llamada ARPANET¹ y creada por encargo del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, transmitió su primer mensaje. La comunicación se dio entre dos ordenadores que se conectaron a cientos de kilómetros.

Ese fue el antecedente inicial de lo que hoy conocemos como Internet. Luego de inaugurar la red inicial, se fue expandiendo sumando más computadoras. Así se pasó a la fase de elaboración de diferentes protocolos permitiendo la conectividad, el TCP/IP². Internet pasó a ser un proceso en continuo desarrollo. En 1975 se fundó Microsoft, y para 1980, ya había más personas conectadas a Internet que teléfonos (Aguiar, 2007).

A partir del desarrollo de esta gran red en las últimas décadas, las telecomunicaciones han enfrentado gran cantidad de cambios. Desde el año 1990 en adelante, al agotarse el espectro radioeléctrico, que era el soporte del sistema de radiodifusión, la televisión pasa a ampliar su estructura gracias al cable. Las pequeñas empresas de radiodifusión no pueden competir en ese sistema, y el Estado empieza a perder capacidad de regulación ante el mercado. Así, va surgiendo lo que se conoce como convergencia: el proceso de hibridación entre la radiodifusión y las telecomunicaciones, a partir de la informática y la digitalización. Esto produce un desafío que impacta directamente sobre las políticas de comunicación.

Hoy, el proceso de globalización permite que un usuario pueda interactuar con otro a cualquier distancia en cuestión de segundos, en caso de tener el dispositivo adecuado para comunicarse a través de las diferentes plataformas, desde aplicaciones de mensajería a redes sociales. En caso de no poder tener esos dispositivos, es ahí donde surge el debate sobre el rol de los Estados para poder garantizar el acceso a todos los usuarios.

¹ “Advanced Research Projects Agency Network”, es decir, Red de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada.

² Protocolo de control de transmisión/Protocolo de Internet.

La República Argentina cuenta actualmente con la Ley 27.078 de Argentina Digital, modificada de forma parcial por diferentes decretos sancionados entre fines de 2015 y principios de 2016 durante la presidencia del Ing. Mauricio Macri. Esta ley vigente es la que tiene entre sus atribuciones regular las telecomunicaciones.

En ese sentido, **el problema de investigación** será la implementación del Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, que promueve el concepto de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” para los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) de la República Argentina. Se destaca ese decreto en particular por ser el más destacado, fundamental y relevante dentro del conjunto de normas de políticas públicas sobre telecomunicaciones de la gestión de gobierno.

Por otro lado, la tesina partirá de la siguiente **hipótesis**: *la definición de servicio público para las telecomunicaciones funciona como una formalidad para garantizar la consolidación del mercado como servicio de interés público, y no para transformarlo.*

El concepto de servicio público consiste en garantizar el acceso de amplios sectores de la población, que por cualquier motivo (especial y generalmente socioeconómico), no pueden acceder por sus propios medios a determinados servicios, en este caso particular, los servicios TIC. En relación con esto, y en palabras de Lasagni y Richeri (2006), el servicio público “debería trabajar para integrar lo que la oferta comercial no arriesga o no quiere ofrecer” y debe “tratar de prestar atención a los diversos tipos de público”, entre ellos “al minoritario, es decir, aquel no prestigiado desde el punto de vista económico” (p. 136).

Al mismo tiempo, las dificultades que ha traído su implementación en la República Argentina nos lleva a reflexionar si no es acaso esta definición una utopía en las condiciones en las que está planteada: el condicionamiento de las empresas del sector que traban cualquier regulación del sector bajo el argumento de que se pone en riesgo la rentabilidad razonable por prestar el servicio; a eso se suma la dificultad política para generar una transformación real de las condiciones en que se desarrollan actualmente las telecomunicaciones; y la centralización geográfica, económica y tecnológica de la República Argentina en su Capital Federal. Bajo ese contexto se ve inserto el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 del presidente Alberto Fernández, y por esto durante la presente investigación se debatirá el siguiente interrogante: ¿cómo impulsar que Internet sea un servicio público bajo estas condiciones políticas, económicas y socioculturales?

Por último, para dar cuenta del estudio, investigación y análisis del tema, el problema y la hipótesis, presentaremos una estructura de trabajo dividida en capítulos. A continuación, en el primer capítulo, distinguiremos los principales elementos y procedimientos metodológicos de la investigación en las ciencias sociales que ayudarán a desarrollar la indagación de los objetivos generales y los objetivos específicos del trabajo. En el segundo apartado, se presentarán los principales acontecimientos históricos que den cuenta de un diagnóstico de la realidad política y social de la República Argentina, en el marco de la presidencia del Dr. Alberto Fernández. Por otra lado, en el tercer capítulo se enunciarán los principales conceptos, ideas fuerza y palabras claves que atraviesan el objeto de estudio. En la cuarta parte, se desarrollarán las principales características de la arquitectura jurídica internacional y americana sobre las telecomunicaciones. Este marco conceptual integral nos permitirá, en el quinto capítulo, dar cuenta de la existencia del problema y desarrollar el análisis de la hipótesis. Este apartado estará integrado por tres subcapítulos, que se centrarán en los antecedentes y la evolución histórica a nivel nacional, la política de telecomunicaciones del gobierno argentino entre 2019 y 2022, y luego en el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 en particular. Finalmente, se presentarán las conclusiones.

Utilizaremos como fuentes consultadas los trabajos más recientes sobre las telecomunicaciones. En la Dirección de la Carrera de Ciencias de Comunicación de la Universidad de Buenos Aires hay hasta la fecha las siguientes tesinas de grado que tratan sobre la temática, algunos de los cuales serán tomadas como referencia para la realización del trabajo:

2007:

- El Senado y la Cámara de Diputados no resuelven : análisis de proyectos de ley de radiodifusión : 1983-2004; Schleifer, Pablo. (Tutor: Mastrini, Guillermo)

2008:

- Televisión Digital Terrestre : ¿cambio de estatuto de la radiodifusión?; Bizberge, Ana. (Tutor: Mastrini, Guillermo)

2017:

- El desarrollo de la televisión en la República Argentina : análisis de la evolución de la televisión satelital, el caso DirecTV; Minturn, Ignacio. (Tutor: Arribá, Sergio)

2020:

- Más decretos que leyes en la era de la convergencia : las políticas públicas de medios en la Argentina y su implicancia en los grupos Clarín y Telefónica (2014-2018); Garzón, John. (Tutor: Labate, Cecilia)

Esta investigación se presentará como tesina de grado, condición necesaria para la conclusión del plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). En la presente tesina se articularán los conocimientos aprendidos a partir de determinadas materias de la carrera. Entre otros, han sido fundamentales para la realización de esta investigación la materia de Derecho a la Información, a cargo de Luis Alén; la materia de Taller de Introducción a la Informática, Telemática y Procesamiento de Datos, a cargo de Martín Becerra; la materia de Políticas y Planificación, a cargo de Glenn Postolski; y la materia de Legislación Comparada, a cargo de Henoch Aguiar.

La política de telecomunicaciones es un tema de necesaria reflexión ya que queda de manifiesto que su gestión y desarrollo desde el Estado se relacionan de forma directa con la orientación ideológica del gobierno a cargo del Poder Ejecutivo. Que la norma más relevante del período 2019-2023 se haya llevado adelante bajo un Decreto de Necesidad y Urgencia deja en evidencia, tal como analizaremos más adelante en este trabajo, la dificultad en la planificación de políticas a largo plazo que regulen el sector de forma democrática y plural, bajo la definición de servicio público.

Esta tesina de graduación se presenta como un texto inédito, siendo este el valor agregado más extraordinario ya que debido a la contemporaneidad del objeto de estudio todavía en esta alta casa de estudios nada se ha escrito sobre el presente tema. No obstante, teniendo presente las posibles omisiones y cuestiones que no se investigarán (porque no resultan ser objetos de estudio) resulta ser el deseo y la intención de escribir estos problemas como un punto de apoyo para promover y profundizar los trabajos sobre las telecomunicaciones y el servicio público en la República Argentina.

CAPÍTULO I - MARCO METODOLÓGICO

La presente tesina tiene como **objetivo general** analizar la política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández, en el período comprendido entre 2019 y 2022, y el impacto de la definición de Internet como servicio público por el DNU 690/2020.

En base a esto, la investigación se propone como **objetivos específicos**:

- analizar el desarrollo histórico de las políticas de telecomunicaciones en Argentina;
- definir la política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández en el período 2019-2022;
- describir el alcance del Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 del Dr. Alberto Fernández;
- abordar las diferentes definiciones en torno al concepto de servicio público;
- realizar una comparación entre las nociones de servicio público y servicio de interés público a partir del marco legislativo argentino;
- identificar si se está produciendo una crisis de la noción de servicio público.

Tal como fue mencionado en la Introducción, para la realización del trabajo se partió de la siguiente **hipótesis**: *la definición de servicio público para las telecomunicaciones funciona como una formalidad para garantizar la consolidación del mercado como servicio de interés público, y no para transformarlo.*

Además, para poder llevar a cabo la presente tesina se debió definir cuál será la metodología a utilizar, que permitirá construir nuestro objeto de estudio. En este caso, se eligió utilizar una **metodología de tipo cualitativa**, ya que para el investigador es la que mejor se justifica tomando en cuenta la hipótesis planteada. Sobre este enfoque, Sautu (2009) señala que “en la investigación cualitativa se han desarrollado varios estilos de presentación del marco teórico”, y que “a medida que se recogen los datos mediante el análisis inductivo, se elaboran conceptos y proposiciones teóricas nuevas” (p.157-158). Es decir, para la investigación cualitativa el conocimiento se produce de forma constructivista-interpretativa: el sujeto produce ideas a lo largo de la investigación.

También esta autora agrega lo siguiente con respecto a la presentación del marco teórico:

Existen dos elementos que necesariamente deben hacerse explícitos: los conceptos básicos que darán inicio al estudio, y las ideas teóricas (que cumplen el papel de proposiciones, afirmaciones, supuestos teóricos) en las cuales ellos se insertan. En el marco teórico de una investigación cualitativa deberíamos incluir, además, las conceptualizaciones que permitan definir espacio-temporalmente las situaciones, entidades o procesos que formarán parte del núcleo-foco de la investigación (Sautu, 2009, p. 160).

En cuanto al **rol que desempeña el investigador**, Neiman y Quaranta (2006) explican que es importante “considerar la situación y el rol del investigador en el proceso de investigación en el cual puede participar, según el caso y entre otras formas, en tanto observador, entrevistador, evaluador, intérprete, etc”. También consideran que es el propio investigador el que “construye el conocimiento necesario para dar cuenta (...) de la comprensión e interpretación del caso” (p. 221).

La metodología cualitativa se caracteriza por utilizar una serie de técnicas para la investigación. En esta tesina la **técnica** a utilizar es fundamentalmente la **recolección de datos**, entre ellas están:

- Revisión bibliográfica
- Relevamiento documental
- Pedido de acceso a la información pública

En primer lugar, se ha recurrido a la revisión bibliográfica, para definir las herramientas conceptuales para la investigación. Considerando que la temática requiere de un abordaje interdisciplinario, hemos trabajado con materiales provenientes de diversas disciplinas, como Comunicación, Derecho, Ciencia Política e Historia. Gran parte de esos contenidos pertenece a bibliografía dictada en la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA.

También es necesario destacar que para el relevamiento documental se utilizaron **fuentes primarias**, que son aquellas que contienen información original no abreviada ni traducida. Entre estos podemos destacar libros y legislación internacional, americana y

nacional, desde la Constitución Nacional, Tratados Internacional de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, leyes nacionales hasta decretos y otras normas jurídicas sobre las telecomunicaciones; así como también se emplearon **fuentes secundarias** (las que contienen datos o informaciones reelaborados o sintetizados), como la recopilación de documentos, páginas web oficiales del Estado Nacional, enciclopedias de referencia, publicaciones, otras investigaciones y tesinas acerca del tema.

Además, se recurrió a un pedido de acceso a la información pública, con preguntas previamente redactadas por este investigador, y enviadas al Ente Nacional de Comunicaciones como organismo público del Estado encargado de la temática, con el objetivo de profundizar detalles generales y técnicos de la política de telecomunicaciones de Alberto Fernández y las resoluciones tomadas durante el período referido. Elegimos esta herramienta para tener en cuenta cuál es la perspectiva oficial del Estado Nacional con respecto a la problemática elegida, ejerciendo el derecho de acceso a la información pública garantizado para cualquier ciudadano argentino gracias a la Ley N° 27.275. El cuestionario y la respuesta estarán incluidos en el Anexo de la tesina.

Por otra parte, el diagnóstico también se centró en definir las organizaciones que intervienen en el tema a investigar y sus características generales. A partir de ese análisis, se trabajó en un relevamiento de actores como valor agregado sobre la conformación del sistema de telecomunicaciones, que se incorporó en el Marco Histórico. A partir de esta herramienta metodológica se podrá visibilizar cómo intervienen los diversos actores en la realidad política, económica y social.

Por último, también se incluyó como Anexo un digesto jurídico de las telecomunicaciones en la República Argentina, luego de trabajar en el análisis de material, con el objetivo de que ayude a complementar el trabajo y que colabore para futuras investigaciones sobre la temática.

CAPÍTULO II - MARCO HISTÓRICO

Con el objetivo de poder articular el contexto histórico con el tema elegido para el presente trabajo, se realizará un recorrido por las diferentes etapas que desembocaron en el triunfo hacia la presidencia del Dr. Alberto Fernández e influyeron en su política de telecomunicaciones.

II. a - El fin del gobierno de Mauricio Macri y el triunfo de Alberto Fernández

El 11 de agosto de 2019, se llevaron a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (en adelante, PASO), las cuales se realizaron con el objetivo de definir los candidatos para las elecciones generales. Se determinaron las candidaturas a presidente y vicepresidente y legisladores nacionales, tanto diputados como senadores. Se presentaron diez fuerzas políticas, de las cuales seis superaron el 1,5% requerido para poder participar en la elección general: Frente de Todos, Juntos por el Cambio, Consenso Federal, Frente de Izquierda-Unidad, Frente NOS, y Unite por la Libertad y la Dignidad.

Cabe recordar que Mauricio Macri iba en busca de su reelección luego de su gobierno iniciado en 2015, y que Alberto Fernández había sido ungido como candidato presidencial luego de un video publicado por su compañera de fórmula, Cristina Fernández de Kirchner, dos veces presidenta mandato cumplido entre 2007 y 2015. El renunciamento de la principal líder política del movimiento llamado “kirchnerismo” (Fernández de Kirchner) y su preferencia hacia la candidatura de un dirigente identificado como “moderado” (Fernández) también llevó a la incorporación de una tercera pata política, el Frente Renovador alineado bajo la figura de Sergio Massa. Hasta ese momento, ese partido se había definido como una vía de centro y equidistante tanto del gobierno de Cambiemos como de los sectores opositores identificados con el “kirchnerismo”.

En la elección PASO, las dos primeras fuerzas políticas alcanzaron entre ambas el 79,59% de los sufragios totales, lo que remarcó la polarización política de la última década. La coalición ganadora en este primer término fue el Frente de Todos, bajo la fórmula Alberto Fernández-Cristina Fernández de Kirchner, con el 47,79% de los votos. El segundo lugar fue para la alianza Juntos para el Cambio, que llevó como precandidatos a Mauricio Macri y Miguel Ángel Pichetto como presidente y vicepresidente, alcanzando el 31,80%.

A partir de ese momento, los resultados electorales generaron consecuencias políticas y económicas. En su discurso luego de la jornada de las PASO, el presidente Mauricio Macri dijo que desde su fuerza política “aceptamos que hemos hecho una muy mala elección” y pidió que la gente allí reunida “vayan a dormir”, cuando todavía no eran públicos los datos parciales oficiales.

El lunes 12 de agosto se generó una corrida cambiaria que aumentó el riesgo país, pasando de 800 a 1.467 puntos básicos; la bolsa argentina tuvo uno de los descensos más importantes de su historia ante el derrumbe de acciones de empresas financieras y energéticas; y se devaluó la moneda nacional en un 21,3%.

Finalmente, las elecciones generales se realizaron el 27 de octubre del mismo año, resultando elegido como presidente para el mandato 2019-2023 el Dr. Alberto Fernández. La diferencia con respecto a las primarias se redujo: el Frente de Todos logró la victoria con el 48,24% de los sufragios totales, y Juntos por el Cambio alcanzó el 40,28%, sumando más de 2 millones de votos con respecto a las PASO. La polarización entre las dos principales fuerzas fue aún superior, sumando juntos un 88,52% de la elección total.

De esta manera, Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner asumieron como presidente y vicepresidenta a cargo del Poder Ejecutivo Nacional el 10 de diciembre de 2019.

II. b - La pandemia Covid-19

Alberto Fernández asumió la presidencia con un primer desafío que era la reestructuración de la gestión de la deuda externa, luego de los compromisos asumidos por su antecesor Mauricio Macri con el Fondo Monetario Internacional.

Sin embargo, el mismo mes de su asunción, diciembre de 2019, se identificaron los primeros casos de una neumonía desconocida hasta el momento que estaba afectando a diferentes personas en la ciudad de Wuhan, República Popular China. Los casos empezaron a acumularse y expandirse luego al resto de los países, que tomaron diferentes decisiones sanitarias y sociales para evitar la circulación del virus, pero en muchos casos fue infructuoso. Argentina tuvo su primer caso confirmado de Covid-19 el 3 de marzo de 2020. La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió la situación como pandemia sólo unos días después, el 11 de marzo de 2020.

El 15 de marzo se anunció la suspensión de clases en todo el país, y el 20 de marzo el presidente Alberto Fernández decretó la cuarentena, denominada como aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) para todo el territorio nacional, quedando el gobierno nacional como supervisor de las decisiones sanitarias de cada uno de las provincias, para que sigan determinados protocolos hasta pasar a la fase de distanciamiento.

Se tomaron medidas económicas destinadas a contener a aquellos sectores perjudicados por la recesión económica mundial y local, como los programas de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP) y de Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

También se ejecutaron políticas a fin de garantizar el acceso de las mayorías a los servicios esenciales. Fue a partir de este contexto que, en materia de telecomunicaciones, el presidente Alberto Fernández firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, que estableció entre sus considerandos la necesidad de proteger el derecho de acceso a las TIC y a la comunicación, como así el derecho a la educación sin discriminación alguna.

A noviembre de 2022, las cifras oficiales marcan que por la pandemia de Covid-19 hubo un total de 9 millones de casos de contagio y más de 130 mil muertos en Argentina.

II. c - La nueva anormalidad

El 24 de diciembre de 2020 inició la campaña de vacunación contra el Covid-19, con la llegada del primer cargamento de vacunas Sputnik V. Luego de definir los grupos prioritarios a recibir la vacuna, la vacunación continuó por todos los sectores de la población.

El año 2021 estuvo marcado por la campaña de las elecciones legislativas, tanto para las PASO, que se realizaron en septiembre, como para la votación general que se llevó a cabo en noviembre.

En la previa a las elecciones, la periodista Guadalupe Vázquez del canal La Nación + reveló una foto de julio de 2020, durante la celebración de cumpleaños de la Primera Dama, Fabiola Yañez, donde se ve a los presentes, entre ellos el presidente Alberto Fernández, en un ambiente cerrado de la Quinta Presidencial de Olivos, sin tapabocas y sin cumplir el distanciamiento ni el aislamiento decretado por el gobierno nacional.

Un mes después, el oficialismo fue derrotado a nivel nacional por la coalición de Juntos por el Cambio, y también en el distrito con mayor cantidad de habitantes, la Provincia

de Buenos Aires. El resultado se repitió en las elecciones legislativas de noviembre, aunque en la votación bonaerense con una diferencia menor, a poco más de un punto porcentual.

La derrota en las PASO trajo como principal consecuencia política la manifestación pública de la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner de sus disidencias con el presidente Alberto Fernández, la presentación de gran cantidad de renuncias de funcionarios identificados con la vicepresidenta (algunas de las cuales fueron aceptadas y otras rechazadas por el presidente), y la reorganización del gabinete nacional de ministros.

La imagen política del presidente Fernández se erosionó cada vez más desde la derrota en las elecciones legislativas, y los conflictos internos en la coalición del Frente de Todos se profundizaron aún más.

II. d - Actores que intervienen en la situación

En cuanto a las organizaciones que forman parte del contexto de las telecomunicaciones en Argentina, podemos identificar, en primer lugar, a las empresas privadas. En el caso de la telefonía móvil, hay tres grandes proveedores: Claro, propiedad del grupo América Móvil, de Carlos Slim; Movistar, que también brinda telefonía fija e internet, del grupo Telefónica, al igual que la empresa de bajo costo Tuenti; y Personal, operadora también para telefonía fija e internet y que forma parte de Telecom, compañía del holding Cablevisión, que a su vez es propiedad del Grupo Clarín, con Héctor Magnetto de director ejecutivo y David Martínez como socio. En cuanto a la televisión por cable, Flow es la prestadora de TV por cable del Grupo Clarín, compitiendo entre otras con la empresa Telecentro (propiedad de Alberto Pierri), DirecTV (del grupo Wertheim), y en menor medida de Supercanal (de CVI Austral LLP, con la referencia de Daniel Vila y José Luis Manzano)³.

También forman parte de este sistema prestadores sin fines de lucro; organizaciones no gubernamentales vinculadas a la libertad de expresión.

Otro actor a destacar es el Estado nacional. El Poder Ejecutivo impulsa su política de telecomunicaciones a través de varias ramas: la Secretaría de Innovación Pública y tres organismos que dependen de la misma: el Ente Nacional de Comunicaciones (en adelante, ENACOM), la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT) y el Consejo Federal de Comunicaciones. El Poder Legislativo tiene como referencia a la Comisión Bicameral de

³ Fuente: Mapa de Medios - FOPEA <https://mapademediosfopea.com/>

Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, donde participan diputados y senadores nacionales. Y, al formar parte de un sistema de división de poderes, la tercera institución del Estado es el Poder Judicial.

Por último, también destacamos como actores a los usuarios y consumidores quienes acceden a esos servicios de las telecomunicaciones.

CAPÍTULO III - MARCO TEÓRICO

En este capítulo se trabajarán diversos conceptos que ayudarán a comprender el análisis de la temática elegida para esta investigación. En ese sentido, es necesario definir aquellas nociones que están relacionadas con la política de telecomunicaciones. Se tomarán en cuenta las definiciones de diversos autores: Horacio Tarcus, Daniel García Delgado, Aldo Isuani, Oscar Ozlak y Guillermo O'Donnell, entre otros; con el objetivo de poder analizar con precisión sus conceptos teóricos y profundizar el conocimiento sobre la problemática de esta investigación.

En relación con esto, poder saber qué entendemos cuando hablamos de Estado, qué significa impulsar una política pública, qué son las telecomunicaciones y poder definir la noción de servicio público y sus diferencias con el servicio de interés público es lo que nos permitirá comprender el contexto histórico en que el actual trabajo se lleva a cabo.

III. a - El Estado

Para definir el concepto de Estado y entender qué significa, comenzaremos tomando como referencia a Aldo Isuani (2020), que encuentra dos grandes concepciones.

La primera ve el Estado como asociación o comunidad en un territorio determinado, que requiere instituciones de gobierno, presentado en su fórmula más clásica por la teoría del contrato social (Hobbes, Locke, Rousseau), donde los individuos se ponen de acuerdo a través de un pacto, en una asociación “desde abajo”. Otra mirada es la de Weber, que piensa la asociación vista desde arriba como dominación (ciertos grupos controlan a otros). El Estado, para Weber, se constituye como organización política por tener el monopolio legítimo de la violencia física, la fuerza, y como organización social por defender el orden dentro de un espacio, el territorio.

La segunda es el Estado como una dimensión de la sociedad. Para Hegel, el Estado, la familia y la sociedad civil son tres esferas distintas y tres momentos de la ética. Según esta mirada, la unidad de personas diferentes es la sociedad civil, y el Estado es la realización de la idea ética, trasciende la unión e implica el sacrificio por el otro, es una dimensión abstracta. Para Marx, el Estado también es una esfera distinta de la sociedad, pero en tanto institución de gobierno.

Isuani (2020) llega a una síntesis propia diciendo que, para él, el Estado se trata de “las instituciones de gobierno, administración y coerción de la sociedad” (p. 29), dejando de lado el concepto de territorialidad.

Por su parte, Horacio Tarcus (1992) propone un núcleo de lineamientos teóricos, ampliando la mirada hacia definiciones de Estado como: relación social; forma histórica del capitalismo; hegemonía; régimen político (gobierno); modernización; periférico latinoamericano (populismo).

En el primer caso, el Estado marca, según el concepto de relación social, quienes son incluidos y excluidos. Para la concepción marxista, la relación capitalista se divide en dos: los que tienen capital y los que no; los que venden fuerza de trabajo y los que compran. La relación capitalista es, entonces, entre el capital y el trabajo. El Estado funciona, bajo esta perspectiva, como garante de la dominación, volviendo a Weber: se impone la voluntad de unos sobre otros. La relación fundamental es entre dominantes y dominados.

En el segundo núcleo, Tarcus (1992) identifica que “a cada forma histórica del Estado capitalista le corresponde un ciclo” (p. 47): el estado es liberal durante el capitalismo del “laissez faire” y el estado es intervencionista-benefactor durante el capitalismo “keynesiano”.

También Tarcus retoma el concepto de hegemonía de Gramsci: una clase económicamente dominante se transforma en dirigente alternando el uso de la coerción (fuerza) y el consenso. Tarcus toma de ejemplo a la Argentina para hablar de los sistemas hegemónicos: el oligárquico-liberal, el populista y el neoliberal (aún cuando durante algunos de estos períodos se produjeron crisis de esas hegemonías).

Otro autor de referencia es Daniel García Delgado (1994), que también reconoce estos tres grandes modelos para la relación Estado-Sociedad en la Argentina. Con respecto al último, el Estado neoliberal o post-social, manifiesta que marca una crisis de viejos actores políticos y económicos (y el surgimiento de nuevos, como los *lobbies* económicos), y un quiebre de la relación entre el Estado y la sociedad como se conocía, donde la acción del Estado se restringe y el mercado se consolida.

Para distinguir Estado de régimen político y de gobierno, Tarcus se apoya en Guillermo O'Donnell, y entiende al Estado como materialización de esas relaciones sociales mencionadas; gobierno a la cumbre del aparato estatal; y régimen al trazado de las rutas que

conducen a acceder a los roles gubernamentales. Nuevamente se puede hacer referencia a la Argentina y tomar el período 1880-1930: la forma de estado liberal se mantiene, pero primero bajo régimen político oligárquico y, a partir de 1916, democrático.

En cuanto al concepto de modernización, Tarcus destaca que las grandes crisis de los ciclos capitalistas solo se resolvieron a partir de un proceso de modernización, como resultado de grandes luchas históricas, pero no cualquier lucha sino de clases, esto es, de proyectos en pugna.

García Delgado también retoma la definición de modernización como característica del Estado postsocial, donde prima la racionalidad técnica por sobre la política, que fomenta la competencia y el individualismo, y que no busca superar el modelo anterior de Estado, sino negarlo. Es una modernización que apunta a un cambio estructural, una “modernización de ruptura” (1994, p. 17).

Por último, el populismo según Tarcus va más allá de los análisis que lo ven como un estilo de gobierno o líderes demagógicos, sino que lo ve como modalidad de acumulación de capital (de industrialización por sustitución de importaciones), a un tipo de estructura de clases (bajo redistribución del ingreso) y una forma estado (interventor-benefactor), además de una ideología y una cultura política marcada, en la que el “pacto populista” es la mediación del Estado en la relación capital-trabajo.

III. b - Las políticas públicas

Por otra parte, el segundo concepto a definir para tener en cuenta durante la investigación es la política pública.

Isuani (2021) las describe como aquellos productos o decisiones que surgen del aparato estatal; son la síntesis de los intereses de las diferentes fuerzas sociales que forman parte de las instituciones de gobierno (el Estado). Son decisiones que se traducen en acciones con el objetivo de lograr una meta.

Por su parte, Oszlak y O'Donnell (1976) piensan las políticas públicas en términos de una “toma de posición”, que intenta dar alguna forma de resolución de una cuestión, a través de la decisión de una o más organizaciones del Estado. Para ellos, la política estatal o pública es: “un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de

intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil” (p. 21).

En relación con esta definición, la política pública no es una respuesta aislada, sino un conjunto de iniciativas que, en un determinado contexto histórico, da cuenta de la posición del Estado con respecto a lo que Oszlak y O'Donnell llaman la cuestión.

Los autores llaman “cuestiones” a aquellos asuntos, necesidades o demandas “socialmente problematizadas”, ya que ninguna sociedad puede atender las necesidades de cada uno de sus integrantes. Solo son pocas las que son problematizadas y ven promovidas su resolución.

También remarcen Oszlak y O'Donnell que la toma de posición por parte del Estado puede darse por acción o por omisión, ya que puede iniciarse una política y acelerarla o bloquearla. La toma de posición genera además que otros actores, por fuera del Estado, marquen su propia posición sobre la cuestión, y generan procesos internos *en* el Estado; generando de esa manera un doble proceso.

III. c - Las telecomunicaciones

Otra palabra clave que atraviesa el objeto de estudio son las telecomunicaciones. Tal como está definido en la Ley 27.078 de Argentina Digital en su artículo 6°, para la legislación argentina vigente la telecomunicación es “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos”.

La historia de las telecomunicaciones comenzó a nivel mundial a mediados del siglo XIX con el invento del telégrafo: un aparato para la transmisión y recepción de mensajes a partir de señales eléctricas. Ideado por Samuel F. B. Morse en 1837, el emisor podía, a través de un pulsador, enviar impulsos eléctricos a la línea telegráfica. El receptor contaba con un electroimán, el cual a través de una palanca, iba imprimiendo el signo en un papel, de acuerdo a la duración del impulso. Así se deja una secuencia de puntos y rayas: el código Morse. La velocidad de transmisión del telégrafo Morse era de 120 letras por minuto.

Este sistema se desarrolló a partir de la creación de la Unión Telegráfica Internacional y, con el surgimiento de otros modelos de telégrafo más veloces como el de Hughes o el de

Baudot, se impuso como medio de comunicación mundial. Hacia 1850, el telégrafo eléctrico se había extendido por América del Norte, Inglaterra y a muchas partes de Europa.

Pocos años más tarde, surgió el teléfono, que permitió la transmisión del sonido a distancia a través de un cable. Al aparato original inventado por Antonio Meucci pero patentado por Alexander Graham Bell en 1876, Henry Hunnings inventó un micrófono que fue el que se terminó utilizando como transmisor, dejando el de Bell únicamente como auricular (receptor), y formando el teléfono en su conjunto tal como lo conocemos. Esto permitió aún más el desarrollo de la comunicación, al poder reproducir la voz humana a distancia (Postolski, s/f, p. 2).

La segunda mitad del siglo XIX, con los progresos que se vienen marcando en este capítulo sobre las comunicaciones, cambió el mundo. Los años siguientes darían paso a que sean los medios de comunicación masivos los que adquieran un lugar central en el siglo XX. Tal como explica Postolski (s/f), el nacimiento de la radio empezó su camino con la teorización de las ondas electromagnéticas de James Maxwell, el descubrimiento de su existencia por Heinrich Hertz, el aparato para detectar esas ondas por Eduard Branly y para emitirlos por Oliver Lodge, y la antena agregada al receptor por Alejandro Popov. Guillermo Marconi juntó todos esos dispositivos, y les sumó un mecanismo que usaba el código Morse. Así, con su radiotelegrafía, Marconi transmitía mensajes de puntos y rayas entre dos sitios pero sin cable, sino a través de las ondas hertzianas. No faltó mucho para que eso pudiera transmitir sonido, y se vuelque al entretenimiento y la divulgación de noticias: la radiodifusión.

La televisión fue otro desafío: la transmisión a distancia de imágenes en movimiento, también a través de ondas electromagnéticas. Con el empleo del tubo de rayos catódicos (luego sustituido por nuevas tecnologías como plasma, LCD, LED), se desarrolló el aparato televisor y Gran Bretaña inició las primeras emisiones programadas en 1936. El auge de este medio llegó a partir de la década del 70', con la televisión a color que se extendió a todo el mundo, llegando a nuestro país para algunos modelos y de manera experimental durante el Mundial de Fútbol de 1978 disputado en Argentina, y de forma regular y continua dos años después.

Al transmitir sus contenidos a través de las ondas hertzianas y no del cable, destinados al público masivo, la radio y la televisión fueron llamados sistemas de radiodifusión.

Sin embargo, tal como se marcó anteriormente en la introducción de esta tesina, desde el año 1990 en adelante, los continuos avances en informática y en sistema de transmisión de datos posibilitó el intercambio de información entre ordenadores: la red Arpanet de 1969 fue el origen, que continuó con el surgimiento de Ethernet. La aparición definitiva de Internet, que liberó la red a los usuarios de forma masiva (la llamada “universalidad de la red”), produjo una revolución en el campo de las telecomunicaciones.

En simultáneo a este proceso, al agotarse el espectro radioeléctrico como soporte del sistema de radiodifusión, la televisión logra actualizarse como medio al modificar su estructura con el cable. La digitalización permite, tal como describe Bizberge (2008), el aumento exponencial de la cantidad de señales de televisión. Esto genera como consecuencia la adaptación de la base tecnológica y la modificación de la estructura de propiedad con el avance de grandes conglomerados de telecomunicaciones. Nicholas Garnham (1991) manifiesta que estos nuevos agentes disminuyeron “el poder que el Estado pudiera tener sobre el mercado de la radiodifusión a través de la gestión de un espectro limitado” (p. 70).

Otro caso que se puede destacar para caracterizar la incorporación de nuevas tecnologías en el sistema de telecomunicaciones es el uso de satélites para la transmisión de las señales televisivas. Se provee el servicio a través de una antena receptora hacia un decodificador conectado a un televisor fijo. Un ejemplo de este modelo es la empresa DirecTV, fundada a mediados de la década de 1990.

También la telefonía móvil se empieza a imponer por sobre la telefonía fija, en una primera etapa gracias a la red analógica, que permitió hacer llamadas de voz. Luego, gracias a la utilización de la red digital los usuarios ya pueden llevar a cabo otras funciones, como cámara, videojuegos, redes sociales, entre muchas otras.

Esta evolución histórica es la que desemboca en el surgimiento de lo que hoy se denomina como convergencia: el proceso de hibridación entre la radiodifusión y las telecomunicaciones, más la informática. Bizberge (2008) explica que se generan sucesivas convergencias, tal como venimos mencionando en este capítulo: primero de las telecomunicaciones con la computación, que deriva en el desarrollo de Internet; más tarde con la telefonía móvil; y en la actualidad con la incorporación del medio audiovisual a Internet, que permite a las empresas poder brindar todos los servicios de telecomunicaciones,

conocido como “cuádruple play” (telefonía móvil, telefonía fija, televisión por cable e internet).

De esta manera, remarca Bizberge (2008) citando a Nicholas Garnham, la convergencia del mundo actual, en la cual están sumidas las telecomunicaciones, “supone el potencial de una red de banda ancha conmutada que suministra todos los servicios electrónicos por una misma red a hogares y a empresas” (p. 8), permitiendo llegar a una comunicación instantánea, permanente y global.

III. d - Servicio público (y la utopía)

Por último, la cuarta idea fuerza que se destacará es la noción de servicio público. Gordillo (2013) define que “la noción de servicio público floreció en Francia caracterizada como actividad de determinado tipo realizada por la administración”, que presupone una organización de elementos y materiales (funcionando como una “empresa” en sentido económico), y que tiene el objetivo de satisfacer una necesidad pública (una necesidad que no todos tienen pero la mayoría de los individuos de una sociedad sí).

En relación con esto, Postolski toma la historia de la radio desde su nacimiento para hablar de dos paradigmas: servicio público y servicio de interés público.

En primer lugar, el modelo de servicio público se caracterizó por concebir a la radiodifusión bajo propiedad estatal y de gestión pública monopólica, sin fines de lucro y financiada por diversos tipos de contribuciones de la audiencia, con una visión de “control”. Bajo este modelo, el Estado tiene un rol de “planificador”. En el caso de la radio, Postolski explica que este paradigma es propio del modelo europeo, y que el mejor ejemplo es Gran Bretaña, ya que allí existía un solo gigante industrial, lo que permitió la consolidación de un monopolio público.

Por otra parte, el modelo de interés público se definió por ser de propiedad estatal y de gestión privada oligopólica, con fines de lucro y financiada a través de la publicidad, con una visión de “competencia”. En este caso, el Estado tiene un rol de “árbitro” y regulador. Con el ejemplo de la radio, el autor asocia este modelo con Estados Unidos, porque en este país varias compañías funcionaban en el mercado, derivando en pocas pero poderosas redes privadas.

Con la aparición de la televisión, y luego de conocer con la experiencia de la radio lo que podía permitir un medio de comunicación de masas, Europa mantiene la idea del monopolio estatal, por la tradición del servicio público y por consenso negativo para evitar el modelo norteamericano y posibilitar la pluralidad.

En síntesis, para Postolski el servicio público tiene como características: el acceso universal (tiende a que toda la población pueda acceder al servicio); el financiamiento estatal (el Estado asume la obligación de brindar el servicio, a través del cobro de una tasa a los ciudadanos); la planificación (a partir de la política pública); contenido público (plural y diverso).

Con respecto a esto último, para Lasagni y Richeri (2006) es justamente el deber de la pluralidad lo que define un servicio público de calidad, ya que es aquel que “trata de prestar atención a los diversos tipos de público” (p. 137).

Por su parte, Gordillo marca también otros cuatro caracteres, en coincidencia con algunos pero distintos de los mencionados en el párrafo anterior, marcando los conceptos de: generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad como parte del régimen del que debe estar dotado un servicio público.

“El más importante es el de la continuidad, el cual no significa que la actividad sea ininterrumpida, sino tan sólo que satisfaga la necesidad pública toda vez que ella se presente. (...) La generalidad significa que todos los habitantes tienen derecho a gozar del servicio, y se comprende en una característica que a veces se menciona aisladamente: la igualdad o uniformidad, por imperio de la cual todos tienen derecho a exigir el servicio en igualdad de condiciones. Regularidad quiere decir conformidad a reglas y condiciones preestablecidas”. (Gordillo, 2013, p. 401)

Sin embargo, hablar de servicio público en la actualidad adquiere otro significado. En el subtítulo de esta tesina, se hace alusión a la “utopía” del servicio público, entendiendo utopía en el sentido más reconocido del término: un plan o proyecto socialmente bueno o conveniente, que sin embargo es irrealizable en las condiciones existentes.

La palabra proviene de la filosofía, más concretamente del libro “Utopía”, escrito por Tomás Moro en 1516, con un concepto que etimológicamente proviene del griego: “ou” (negación) y “topos” (lugar), es decir, “no lugar” o “lugar que no existe”. Allí se describe una

isla con un Estado-nación bajo un sistema democrático, en donde todo es de todos, no existe la propiedad privada, la urbanización es perfecta, el trabajo (salvo para ancianos y enfermos) es un deber y dignifica el espíritu, entre otras características. Moro ejerció una gran influencia con este texto, ya que a partir de esto se denominó “utopías” a aquellas narraciones que describen una sociedad ideal o perfecta.

Gordillo explica que con el tiempo el concepto de servicio público fue perdiendo importancia, y hoy en día se supone que sirve para fundamentar un régimen jurídico especial.

De esta manera, habla de una crisis de la noción de servicio público, a partir de diferentes aspectos: en quien presta el servicio (ya no solo una administración pública o a través de concesionarios, sino que pueden ser otras entidades); en el objeto o la finalidad del servicio (algunos servicios públicos ya no atienden una necesidad colectiva, sino que realizan actividades de utilidad pública); y en el régimen de derecho público (hoy por hoy, es difuso el límite entre quienes se rigen por derecho público y quienes, como YPF, siendo empresas del Estado en libre competencia actúan en varios aspectos por el derecho privado).

Nicholas Garnham (1991), al indagar en el caso de la televisión, ya pronosticaba a principios de la década del 90' que el contexto podía llevar a que “las políticas actuales de emisión de servicio público y la fuerza política y cultural que supone se abandonen, mientras el servicio se concentra en zonas urbanas rentables y segmentos de mercado” (p. 74).

Durante el desarrollo de la tesina, en los siguientes capítulos retomaremos la noción de crisis de servicio público con el objetivo de poder explicar el caso argentino y cómo este concepto se ha transformado en una utopía.

CAPÍTULO IV – MARCO JURÍDICO

En este capítulo se trabajarán diversos conceptos que servirán para comprender cómo se reguló y se legisló el sector de las telecomunicaciones a través del sistema jurídico internacional y el sistema jurídico interamericano.

IV. a - Sistema jurídico internacional

Según explica Baladrón (2018, p. 9), los debates del marco jurídico internacional sobre la comunicación (y por consecuencia, de las telecomunicaciones), tienen tres grandes momentos: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación, a partir del Informe McBride de 1980; y la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005, organizada por las Naciones Unidas.

En primer lugar, con respecto a la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948, y establece los derechos humanos fundamentales que deben respetarse en todo el mundo, a partir de 30 postulados.

Este documento en su artículo 19 establece que:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Si bien la presente investigación se centra en la política de telecomunicaciones, es a través de estos servicios que se transmiten y se difunden las opiniones y expresiones de los individuos.

Es importante remarcar que la ONU tiene dentro de su ámbito a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, una agencia especializada para el sector TIC. Nació en 1865 como Unión Telegráfica Internacional, con el objetivo de promover la cooperación internacional ante las primeras redes de telegrafía. Desde 1947 fue integrado como parte de la

⁴ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU, y fue evolucionando en consonancia con las tendencias de la industria de las telecomunicaciones.

Luego de marcar el derecho a la libertad de opinión y expresión como parte sustancial de los derechos humanos, comienza a marcarse una “necesidad de extender el concepto de derecho a la información hacia el de derecho a la comunicación” (Alen y Duhalde, 1999, p. 175). En ese sentido, el segundo momento destacado que se puede marcar de la arquitectura internacional es el del llamado “Informe MacBride” de 1980.

Sean MacBride, que publicó su informe con el título *Un solo mundo, voces múltiples*, era el presidente de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, dentro del ámbito de la UNESCO, que a su vez es el organismo de las Naciones Unidas especializado en la educación, la ciencia y la cultura.

Algunas de las conclusiones a las que llega MacBride son: la necesidad de que la brecha de comunicación se estreche y se elimine; que se desarrolle la infraestructura adecuada para proveer capacidad de comunicación; que los estados establezcan el nivel de inversión (la comunicación no solo es un sistema de información sino una parte de la educación y el desarrollo); que debe mejorar el intercambio de noticias por todo el mundo; que la comunicación es un medio poderoso para la democratización; que hay desigualdades de comunicación entre países desarrollados y países en desarrollo; entre varios otros.

Lo que se propone MacBride es llamar a buscar un Nuevo Orden Mundial de Información y la Comunicación (a partir de aquí, NOMIC), con dos objetivos: que sea más justo y más eficiente. La “Resolución de Belgrado”, aprobada por la 21° reunión de la Conferencia General de la UNESCO, realizada en 1980 luego del Informe MacBride, contiene 11 principios fundamentales para el desarrollo del NOMIC:

1- Eliminación de los desequilibrios y desigualdades que caracterizan la situación vigente.

2- Eliminación de los efectos negativos de determinados monopolios, públicos o privados, de las excesivas concentraciones.

3- Remover los obstáculos internos y externos para un libre flujo y más amplia y equilibrada diseminación de informaciones e ideas.

4- Pluralidad de fuentes y canales de información.

5- Libertad de prensa y de información.

6- Libertad para los periodistas y todos los profesionales, en los medios de comunicación, como una libertad inseparable de la responsabilidad.

7- Preparación de los países en desarrollo para lograr mejoras en sus propias situaciones, sobre todo en lo que respecta a la adquisición de equipamiento propio, capacitación del personal, recuperación de infraestructura, además de tomar sus medios de información y de comunicación sintonizados con sus propias necesidades y aspiraciones.

8- Compromiso sincero de los países desarrollados para ayudarlos a alcanzar dichos objetivos.

9- Respeto a la identidad cultural de cada pueblo y al derecho de cada nación para informar al público internacional sobre sus intereses, aspiraciones y respectivos valores sociales y culturales.

10- Respeto al derecho de todos los pueblos para participar del intercambio internacional de información, basándose en la igualdad, justicia y beneficio mutuo.

11- Respeto al derecho de la colectividad, así como el de los grupos étnicos y sociales, para obtener acceso a las fuentes de información y participar activamente en los flujos de comunicación.

Sin embargo, no fue posible llevar esas recomendaciones adelante. Este informe fue clave para que Estados Unidos abandonara la UNESCO en 1984, con el refuerzo de Inglaterra y Japón (Alén y Duhalde, 1999, p. 185).

Por último, el tercer momento que se puede destacar dentro del sistema internacional es la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que se organizó en el ámbito de las Naciones Unidas en dos fases: Ginebra en 2003 y Túnez en 2005⁵. El objetivo principal de la cumbre fue debatir sobre cómo ayudar a reducir la brecha digital existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados mediante un mayor acceso a los llamados servicios TIC.

5

<https://www.un.org/es/chronicle/article/la-cumbre-mundial-sobre-la-sociedad-de-la-informacion-yla-brecha-de-la-banda-ancha-obstaculos-y>

En otras palabras, esta tercera etapa reformula el concepto de “brecha de comunicación” que se mencionaba en el Informe MacBride, por el de “brecha digital”, especialmente en torno al acceso a Internet.

En la conferencia de 2003, se concretó el “Plan de Acción de Ginebra” con diez objetivos:

- 1. Utilizar las TIC para conectar aldeas, y crear puntos de acceso comunitario.*
- 2. Utilizar las TIC para conectar a universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias.*
- 3. Utilizar las TIC para conectar centros científicos y de investigación.*
- 4. Utilizar las TIC para conectar bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos.*
- 5. Utilizar las TIC para conectar centros sanitarios y hospitales.*
- 6. Conectar los departamentos de gobierno locales y centrales y crear sitios web y direcciones de correo electrónico.*
- 7. Adaptar todos los programas de estudio de la enseñanza primaria y secundaria al cumplimiento de los objetivos de la sociedad de la información, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país.*
- 8. Asegurar que todos los habitantes del mundo tengan acceso a servicios de televisión y radio.*
- 9. Fomentar el desarrollo de contenidos e implantar condiciones técnicas que faciliten la presencia y la utilización de todos los idiomas del mundo en Internet.*
- 10. Asegurar que el acceso a las TIC esté al alcance de más de la mitad de los habitantes del planeta.*

En su informe de 2010 titulado “Verificación de los objetivos de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información”, la Unión Internacional de Telecomunicaciones registraba

que el 90% de la población mundial estaba al alcance de una red celular móvil y que, en contraste, tres cuartas partes de los habitantes aún no tenía Internet.

IV. b - Sistema jurídico interamericano

Por otra parte, al igual que el primer destacado del sistema internacional mencionado anteriormente, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre define en su artículo IV:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, firmada en esa ciudad el 22 de noviembre de 1969, establece en su artículo 13 el derecho a la libertad de pensamiento y expresión:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente por escrito o en forma impresa o artística o cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vía o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

También establece en su artículo 14 el derecho de rectificación o respuesta:

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados o que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva, protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Por último, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), suscrita el 30 de abril de 1948 en la 9ª Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá, Colombia, establece en su artículo 41:

Los Estados miembros, con el objeto de acelerar el desarrollo económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la modernización y la coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los Estados miembros.

Es por eso que la OEA creó en su ámbito una entidad especializada para este sector como vía hacia el desarrollo económico de la región: la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL). Este organismo tiene diferentes objetivos y funciones, tales

como facilitar el despliegue de infraestructura necesaria para el servicio, la armonización del espectro de frecuencias radioeléctricas, la capacitación en tecnologías TIC, entre otros.

CAPÍTULO V - LA POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL DR. ALBERTO FERNÁNDEZ (2019-2022)

V. a – Antecedentes y evolución histórica

Como veremos en el primer apartado de este capítulo, la primera ley de telecomunicaciones es de 1972, pero es importante destacar algunos antecedentes. El primero de referencia está en la telegrafía: la ley 750 1/2 en la presidencia de Nicolás Avellaneda fue pionera en la regulación de un sistema de comunicación en Argentina. Luego llegaría el turno de la telefonía, con la Ley 7501 de 1910 sancionada por el Congreso Nacional que ordenó la construcción de una red de comunicaciones telefónicas en todo el país. Un paso fuerte se daría con la estatización de las empresas de telefonía bajo el gobierno de Juan Domingo Perón; durante su presidencia también se produjo un hecho histórico que fue la llegada de la televisión, con la primera transmisión realizada el 17 de octubre de 1951. Más tarde, ya durante el gobierno de facto militar autodenominado Revolución Libertadora, llega la creación de la más conocida Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), encargada de prestar el servicio de telefonía.

V. a. i - Ley N° 19.798 de Telecomunicaciones (1972)

Sancionada el 22 de agosto de 1972 por el entonces Presidente de la Nación, Alejandro Agustín Lanusse, bajo dictadura cívico-militar autodenominada “Revolución Argentina”, esta ley nacional se encargó de regular las telecomunicaciones en todo el territorio argentino. Identifica como servicios de telecomunicación a la telegrafía, la telefonía, las radiocomunicaciones, la radiodifusión y la radioafición. En ese sentido, define como de “jurisdicción nacional” los servicios de telecomunicaciones, que sean propiedad nacional, que se presten en Capital Federal, de una provincia o de transmisión cualquiera fuera su alcance.

Además, le da competencia al Poder Ejecutivo Nacional de explotar los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción nacional, dar la autorización de prestación de los servicios, fiscalizar, administrar las bandas de frecuencias radioeléctricas, y fijar tasas y tarifas.

Crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. También brinda las disposiciones para los servicios de telecomunicaciones: telegrafía, telefonía,

radiocomunicaciones, radiodifusión (luego modificada por la Ley 22.285 de Radiodifusión de 1980), servicios especiales y radioaficionados.

Esta ley además crea el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), que fue encargada de ser la autoridad de aplicación de esta ley y la ley de Radiodifusión de 1980, estaba constituida por un presidente y ocho vocales, y fue disuelta en 2009 con la sanción de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

A partir de esta ley, el COMFER tendría, entre otras funciones, la potestad de llamar a concursos públicos para adjudicar, dar caducidad o revocar licencias, además de modificar total o parcialmente su titularidad. También podía modificar la legislación, supervisar los servicios de radiodifusión, aplicar sanciones previstas en la ley, etc.

V. a. ii - Privatización de ENTEL, Tratado con la OMC y Decreto N° 764/2000

Finalizada la última dictadura cívico-militar, durante el gobierno de Raúl Alfonsín se impone la idea fuerza de la restauración del sistema democrático. Sin embargo, no se sancionaron nuevas leyes por lo que la vigente en materia de telecomunicaciones sería la mencionada anteriormente de 1972.

Aunque no resulta ser objeto de estudio, se puede destacar que desde la implementación de esa Ley de Telecomunicaciones hasta la actualidad, se han ejecutado 132 normas⁶ que la modifican y/o la complementan, de las cuales la gran mayoría, 77 de ellas, se produjeron durante la presidencia del Dr. Carlos Saúl Menem (1989-1999).

Fue durante este gobierno que se desarrolló un proceso de concentración, descentralización y transnacionalización de las telecomunicaciones. Durante su primer mandato la concentración se da en los capitales nacionales, con un actor predominante que fue el Grupo Clarín, que además de su lugar monopólico de la industria gráfica se amplió al sector de la televisión, con la incorporación de Canal 13 a través de Artear. Pero los últimos cuatro años de su gobierno se caracterizó por la participación de capitales internacionales, con Telefónica como actor predominante. De esta manera, a fin de la década había un duopolio Clarín-Telefónica en el mercado de las telecomunicaciones.

⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=31922>

Como primer hecho destacado, se privatizó la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), compañía estatal creada bajo el gobierno de Juan Domingo Perón. La privatización fue una especie de “leading case” de la Ley 23.697 de Reforma del Estado, ya que implicó el rediseño del marco regulatorio de las telecomunicaciones (Aguar, 2007). A partir de esa ley, todo lo que generaba pérdida en el Estado argentino se privatizó, descentralizó o terciarizó, delegando la prestación de servicios públicos en actores privados.

Por lo tanto, con la privatización de ENTEL, se dividió la prestación de sus servicios en Argentina en zona norte y zona sur, obtenidas por Telecom y Telefónica, respectivamente. Ambas empresas consiguen el monopolio de la telefonía básica nacional e internacional.

En 1997, la Argentina firmó un acuerdo con la Organización Mundial de Comercio (OMC), por el cual se comprometió a abrir a la competencia todos los servicios, “sin restricción alguna”, a partir del 9 de noviembre de 2000. El tratado fue ratificado, por ambas cámaras del Congreso Nacional, mediante la ley 25.000, con lo cual, según las normas constitucionales argentinas, pasó a tener jerarquía normativa inferior a la Constitución, pero superior a las leyes. Al ganar la presidencia para el período 1999-2003 el Dr. Fernando de la Rúa, el marco regulatorio integral para esa apertura de mercado debía ser redactado durante su gobierno.

Sancionado el 3 de septiembre de 2000, el Decreto 764/00 buscó crear un marco regulatorio para la convergencia tecnológica, por la cual todos los sistemas de telecomunicaciones pueden brindar todos los servicios, cuando antes estaban dedicados solo a uno.

Se estableció en el decreto, teniendo en cuenta este fenómeno, una Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones, que “habilita a la prestación al público de todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia”. Esto significa que vale para todos los servicios, con el objetivo de generar equidad entre grandes y pequeños prestadores.

Además, el artículo 2 del decreto aprobó un Reglamento Nacional de Interconexión, para establecer las normas que regirán los convenios de interconexión entre los prestadores, con el objetivo de preservar el derecho del usuario a comunicarse, tal como se manifiesta en el decreto: “De acuerdo a la política nacional establecida para el sector de telecomunicaciones, la finalidad de la Interconexión es el beneficio del usuario” (Anexo II,

Capítulo II, Artículo 5°). La interconexión consiste en “los sistemas técnicos que hacen que un usuario pueda comunicarse con cualquier otra persona, o con otro servicio, sin importar a qué red pertenezca, o qué prestador lo atienda” (Aguilar, 2007, p. 264). De esta manera, los prestadores están obligados a permitir la interconexión, no pueden discriminar a otros prestadores por su condición o ubicación geográfica, y no puede lucrar con la interconexión sino que factura a costos, que serán “incrementales a largo plazo”.

El decreto también estableció el Reglamento General del Servicio Universal: que todos los habitantes tengan acceso a las telecomunicaciones, más allá de las condiciones sociales, económicas o regionales. Y crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal: los prestadores están obligados a aportar el 1% de sus ingresos brutos, según marca el artículo 19° del reglamento, o cumplir brindando de forma obligatoria el servicio de telecomunicación.

V. a. iii - Ley 27.078 de Argentina Digital (2014)

El Congreso Nacional a partir de su Cámara de Diputados y Senadores sancionó en diciembre de 2014 la Ley 27.078 de Argentina Digital. Allí se declara de interés público el desarrollo de los servicios TIC, con el objetivo de garantizar el derecho humano a las comunicaciones y las telecomunicaciones.

También retoma los conceptos del decreto 764/2000 como la interconexión y el servicio universal, ampliando la definición a los servicios TIC, a las que la ley reconoce en su artículo 15° el carácter de “servicio público esencial y estratégico en competencia”. Y legisla sobre el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, pero definiendo que los precios deberán ser “justos y razonables”.

Además, crea la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) como autoridad de aplicación de la ley, con un Directorio integrado por siete miembros: 1 presidente y 1 director nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional; 3 directores propuestos por miembros de la comisión bicameral del Poder Legislativo, correspondientes a la primera, segunda y tercera minoría; 1 director a propuesta de las provincias y 1 director a propuesta del Consejo Federal que crea la ley.

V. a. iv - Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015

Como primer medida de su presidencia, el 11 de diciembre de 2015, a través del decreto 13/15, el Ingeniero Mauricio Macri firmó la reformulación de la Ley de Ministerios para crear el Ministerio de Comunicaciones (luego disuelto al rango de secretaría dependiente del Ministerio de Modernización durante el mismo gobierno) y atribuirle funciones de la Administración Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Administración Federal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (AFTIC), a las que además, bajo esa resolución, puso bajo su subordinación. El paso siguiente fue el 23 de diciembre, con la intervención gubernamental de los dos organismos de aplicación. Por último, el 30 de diciembre se anunció mediante conferencia de prensa del Jefe de Gabinete, Marcos Peña, la creación del ENACOM, a través de un decreto de necesidad y urgencia, que apareció en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016. De esa manera, el DNU 267/15 estableció, en el artículo 1º de su Título I, la creación del Ente Nacional de Comunicaciones, como ente autárquico y descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, como la autoridad de aplicación de las leyes de Servicios de Comunicación Audiovisual y Argentina Digital, actuando con las funciones que hasta 2015 tuvieron AFSCA y AFTIC.

El Directorio del ENACOM pasa a estar integrado por un presidente y tres directores nombrados por el Poder Ejecutivo y tres directores por el Poder Legislativo, uno de la mayoría o primera minoría, uno de la segunda minoría y uno de la tercera minoría. La representación directa para las provincias y las universidades queda eliminada con el cambio de autoridad.

El DNU reforma nueve artículos de la ley 27.078 de Argentina Digital. Tal como explica Minturn (2017), estas modificaciones “impactan especialmente en las autorizaciones del Estado sobre las operaciones que impliquen un cambio de titularidad, o la venta parcial y/o total de empresas que tengan licencia de comunicaciones” (p. 46). Uno de los cambios sustanciales está en el artículo 7 del DNU, que incorpora a la ley los servicios de radiodifusión por suscripción, es decir, el sistema de televisión por cable, y afirma que no se aplicará a los licenciarios de esos servicios “las disposiciones” de la Ley 26.522 de 2009, sino la de la Ley 27.078 de 2014 (excluyendo la televisión por suscripción satelital que continuará siendo regulada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Otra modificación relevante tiene que ver con el régimen de cesión o transferencia de licencias. En ese sentido, el Decreto 267/2015 cambia el artículo 13 de la Ley de 2014, estableciendo que los licenciarios “deberán obtener autorización del ENACOM” para

realizar cualquier cambio de las participaciones accionarias pero siempre que esto implique “la pérdida del control social”.

El control de las órbitas satelitales asignadas a la Argentina (ARSAT) queda en manos del Ministerio de Comunicaciones, que encabezaba en aquel momento Oscar Aguad y en la actualidad está disuelto (hoy depende de la Secretaría de Innovación Pública). Sigue la prioridad de uso de facilidades a los satélites argentinos, pero "si las condiciones técnicas y económicas propuestas se ajustan a un mercado de competencia".

Por último, el artículo 28 del DNU crea en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones una comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 y 27.078. Esto es relevante porque parte de la justificación de este DNU se basaba en la preparación para una nueva ley convergente a sancionarse durante el gobierno de Mauricio Macri antes de su finalización en 2019, aunque nunca fue llevada a cabo.

V. b - La política de telecomunicaciones

V. b. i - Aspecto teórico-conceptual

A continuación, se indagará sobre la política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández. Pero para eso es necesario, en primer lugar, retomar el concepto de política pública, definido en el capítulo III.

Allí marcamos que Usuari, de forma sintética, la describe como las decisiones que surgen del aparato estatal, y que Ozlak y O'Donnell, por su parte, la definen como un “conjunto de acciones y omisiones” que determinan la intervención del Estado en relación a un tema o cuestión, es decir, hay una toma de posición.

El tema en la investigación que nos compete es la comunicación, y de forma más concreta, las telecomunicaciones. En ese sentido, cabe avanzar hacia otra definición: las políticas de comunicación.

Es un concepto surgido a mediados de la década del 70', cuya categoría más precisa fue la de “políticas nacionales de comunicación” (PNC), pensada por Luis Ramiro Beltrán (1976) y que las definía como “un conjunto integrado, explícito y duradero de políticas parciales de comunicación armonizadas en un cuerpo coherente de principios y normas

dirigidos a guiar la conducta de las instituciones especializadas en el manejo del proceso general de comunicación en un país”. Esta idea se produjo en un contexto de debate internacional por el derecho a la comunicación y el NOMIC desarrollada por la UNESCO. Lo que se sostiene en definitiva es la comunicación como un área clave de la sociedad, por su relación con la política y la economía, y cuya intervención del Estado es necesaria.

Graziano (1988) consideraba como prioritaria una política nacional de comunicación ya que el Estado debe cumplir con consolidar la democracia al “brindar al ciudadano no solo el acceso a la información necesaria para la formación de opiniones sino también el garantizar los mecanismos efectivos para la libre expresión de su pensamiento”.

Esa intervención del Estado debía estar dada desde la “**planificación**”. Uranga (2022) señala que esa planificación aparece como una metodología para llegar al desarrollo, y que la comunicación también formaba parte de ella:

Así, la planificación –entendida como una función de la gestión - se definió como la acción que, a partir del análisis situacional con perspectiva comunicacional propone alternativas de acción con el propósito de incidir sobre el desarrollo de los acontecimientos para alcanzar objetivos de cambio consensuados.

Esta definición no es menor ya que, con respecto a nuestro objeto de estudio, en la República Argentina la legislación vigente con respecto a los servicios TIC, la Ley N° 27.078 de Argentina Digital, establece de forma explícita en su artículo 2 la finalidad de “promover el rol del Estado como planificador”.

Luego de haber introducido dos cuestiones centrales, la de las políticas de comunicación y la de la planificación, se puede plantear el siguiente interrogante: ¿qué sería una política de comunicación en la actualidad?

El contexto actual está caracterizado por el desarrollo constante de las nuevas tecnologías aplicadas a la informática y las comunicaciones, que parece no tener límites. Cuando Castells escribió *La ciudad informacional* en 1995, en la Introducción de su libro ya hablaba de cómo las telecomunicaciones permitirían construir “hogares electrónicos” para trabajar en casa y cómo eso modificaría las ciudades tal cual las conocíamos, cuando el “teletrabajo” solo era una modalidad reducida, y no una opción tan masiva como la presencialidad tal como es al día de hoy. Castells brinda la hipótesis de que entramos a un

nuevo modelo de organización social y técnica, un modo de desarrollo informacional, con una reestructuración del capitalismo (surgida como respuesta a la crisis general de mediados de los 70' y que se dio en los Estados Unidos con Ronald Reagan y en el Reino Unido con Margaret Thatcher). Si en el modo de desarrollo agrario la productividad está dada por el incremento cuantitativo del trabajo y la tierra, y en el modo de desarrollo industrial está en la introducción de nuevas fuentes de energía, en el modo de desarrollo informacional la fuente está en la calidad del conocimiento. Si la etapa industrial se asocia al crecimiento económico, la etapa informacional se centra en el desarrollo tecnológico. “Las nuevas tecnologías de la información, transforman el modo en que producimos, consumimos, administramos, vivimos y morimos” dice Castells; y podríamos agregar, si este nuevo modo de desarrollo informacional determina nuestro comportamiento y nuestra vida, se genera como consecuencia una sociedad informacional.

Otra cuestión central para una política de comunicación hoy es la noción de ciudadanía. Washington Uranga (2014) se pregunta si hay una ciudadanía comunicacional en el cruce de la comunicación y la política. Para él, la noción de ciudadanía debe ser resignificada teniendo en cuenta las nuevas prácticas de la vida política: si la familia, la escuela y la iglesia dejan de ser espacios sociales privilegiados, y los partidos políticos y los sindicatos dejan de ser representativos, entonces la ciudadanía es un espacio “a conquistar”. En palabras de Uranga, “la ciudadanía hoy supone comunicación, porque lo ciudadano se construye desde el diálogo público en el espacio público, en una interacción creativa que supone lo multi actoral y lo multi sectorial” (2014, p. 11). En síntesis, es la comunicación la que incorpora al sujeto al espacio público y, como tal, lo empodera como protagonista, promueve su participación.

Luego de marcar a qué nos referimos cuando hablamos de políticas de comunicación y del rol del Estado con la planificación como herramienta para el desarrollo, podemos decir: una política de telecomunicaciones hoy se produce en el marco de una sociedad de la información y una ciudadanía comunicacional.

Una política de telecomunicaciones no es simplemente la acción o omisión del Estado en este sector, sino que también hay una serie de características que debería cumplir. Para Krakowiak y Mastrini (2020), debe orientarse a definir y promover un interés público, teniendo en cuenta dos ejes que son “las características económicas del mercado junto con necesidades sociales como calidad y no discriminación por precio”.

Por su parte, Margarita Graziano (1988), cuando enumera las directrices generales para una política de comunicación, brinda un acercamiento a lo que podemos delimitar específicamente en las telecomunicaciones. Es importante aclarar que son caracterizaciones que permite poder explicar el fenómeno de continuidad del caso argentino, aunque es importante tener en cuenta el paso temporal y el avance de la digitalización hasta la actualidad.

Podemos resaltar tres. La primera implica “garantizar el acceso de lo más amplios sectores de la población a los servicios de comunicación a través de una política de maximización de coberturas”, con el objetivo de “dar respuesta a las necesidades de servicio por parte de la colectividad, y no en los criterios comerciales del mercado” (Graziano, 1988, p. 4). Esto está directamente relacionado con la noción de las telecomunicaciones como servicio público y su objetivo de asegurar el acceso universal de parte de todos los habitantes. La idea de maximizar las coberturas se conecta con la reducción de la brecha digital como objetivo central de una política de telecomunicaciones.

Graziano (1988) también advierte la necesidad de “revertir el agudo centralismo que afecta al sistema de medios en el país reivindicando la vigencia y la importancia de la producción regional (...) para la defensa de las identidades culturales propias de cada zona del país” (p. 4). De esta manera, la autora menciona de forma explícita la centralidad geográfica y económica de la Ciudad de Buenos Aires con respecto al resto de las provincias de la República Argentina, y la importancia de modificar ese *status quo*. Es de destacar que la Ley N° 27.078 de 2014 establece entre sus objetivos que se debe garantizar “el desarrollo de las economías regionales, procurando el fortalecimiento de los actores locales existentes, tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y pymes, propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de los Servicios de TIC”.

Y en tercer lugar, se manifiesta como objetivo fundamental “delinear las políticas específicas para la incorporación de nuevas tecnologías en el área de los medios radioeléctricos” (Graziano, 1988, p. 4). En ese sentido, se manifiesta el avance de las telecomunicaciones hacia servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, y la convergencia de éstos con los servicios de radiodifusión, con el desarrollo de Internet, la telefonía móvil y la televisión por cable. Todos estos servicios que hoy conforman el fenómeno de cuádruple play se producen por la incorporación de nuevas tecnologías.

Paradójicamente, es importante señalar que dicho avance tecnológico, sin embargo, es el que modificó las telecomunicaciones desplazándose de un criterio de interés colectivo hacia un criterio de mercado. Si el comienzo de la historia de las telecomunicaciones instalaba el debate entre dos modelos, uno de monopolio público y otro de monopolio privado, la generalización de Internet en la actualidad fue ya bajo el liderazgo del sector privado, con el acompañamiento del Estado no como interventor sino como facilitador del acceso a esos servicios (Krakowiak y Mastrini, 2020).

V. b. ii - La política de Alberto Fernández

Finalmente, con respecto a la política de telecomunicaciones de la presidencia de Alberto Fernández, desde su asunción el 10 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 (fecha límite de la investigación de la presente tesina), hay 3356 normas identificables con respecto a las comunicaciones en ese período de gobierno, según se puede consultar en el buscador de normativas del sitio web del ENACOM que tiene el registro completo de la normativa de comunicaciones de carácter público⁷.

De ellas, 3318 son resoluciones, correspondientes en su mayoría al ENACOM (3281), y en menor cantidad a la Secretaría de Innovación Pública (23), la Jefatura de Gabinete de Ministros (9), el Consejo Nacional de Políticas Sociales (2), el ENACOM en conjunto con el Ministerio de Seguridad (1), el Ministerio de Desarrollo Productivo (1) y la Sindicatura General de la Nación (1). Nos enfocaremos más adelante en esta tesina (capítulo *V. c - El Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020*) en seis resoluciones dispuestas por el ENACOM que se consideran más relevantes para esta investigación, que son las que modifican el mencionado decreto.

En segundo lugar, 33 son **decretos**, firmados por el Presidente de la Nación Alberto Fernández:

- El primero es el Decreto 50/2019, que corresponde a la estructura organizativa de la Administración Pública Nacional, modificando el organigrama del Estado; bajo el cual se constituyó la Secretaría de Innovación Pública, dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y estableció dentro de sus funciones la de administrar la participación del Estado en ARSAT y Correo Argentino, y

⁷ <https://www.enacom.gob.ar/normativas>

ejercer el control tutelar del ENACOM. Los Decretos 139/21 y 480/22 modificaron nuevamente la estructura de la Jefatura de Gabinete.

- Los Decretos 53/19, 86/19 y 64/20, 629/20, 670/20, 1047/20, 655/21, 732/21 y 467/22 tienen que ver con aceptación de renuncia y designaciones para la conformación del ENACOM, tanto aquellos directores designados por el Poder Ejecutivo como los representantes de las minorías por el Poder Legislativo. Los Decretos 608/20, 668/21 y 190/22 por otro lado, disponen designaciones en la empresa Radio y Televisión Argentina (RTA), y el 329/21 acepta renuncia en la misma.
- El Decreto 311/20 dispuso que las empresas prestadoras de ciertos servicios, como energía eléctrica, gas, agua, telefonía fija y móvil, Internet y TV por cable, no podrían suspender o realizar cortes de servicio a los usuarios en caso de falta de pago, por un plazo de 180 días. También establece en su artículo 2 que para los usuarios que no abonen la recarga para servicio prepago de telefonía móvil o Internet, las empresas deberían brindar un servicio reducido que garantice la conectividad. Los Decretos 426/2020 y 576/20 prorrogan la vigencia de la obligación dispuesta en el artículo 2, y el 543/20 modifica el artículo 1.
- El DNU 690/20 es el más relevante de los decretos a analizar y fue firmado por el Presidente Alberto Fernández el 21 de agosto de 2020. Modifica artículos de la Ley N° 27.078 de Argentina Digital, y establece medidas en torno a los precios de servicios TIC, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Los Decretos 324/20 y 510/21 tienen que ver con procedimientos administrativos.
- Los Decretos 419/21, 743/21, 135/22 y 726/22 modifican retribuciones mensuales en el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), dependiente del ENACOM.
- El Decreto 483/21 aprueba el modelo de contrato entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata para financiar el “Proyecto de Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica: REFEFO 3.1”.
- Los Decretos 126/22, 182/22 y 437/22 aprueban la adjudicación de licencias de radiodifusión y televisión abierta digital.

- El Decreto 156/22 aprueba el cronograma que tiene como fin realizar el proceso de transición de la televisión analógica al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T). Este sistema había sido creado en 2009, y había establecido un plazo de 10 años para esa transición, que se extendió en 2019 por dos años, y luego por un año más debido a la pandemia de COVID-19, tal como se explica en los considerandos del decreto. En 2010 se creó un servicio digital de distribución gratuita de señales a nivel nacional, la Televisión Digital Abierta (TDA), cuya infraestructura y transmisión está a cargo de ARSAT. En consecuencia, este decreto establece el cese de las emisiones analógicas para que quede únicamente en funcionamiento el sistema de televisión digital terrestre. Es decir, para sintonizar la televisión abierta de forma gratuita ya no se podría utilizar una antena que capte la señal radioeléctrica, sino que, cumplida las etapas previstas por el cronograma, se debe contar con el decodificador de la TDA.
- El Decreto 407/22 aprueba la Reglamentación de la Ley N° 27.590 “Mica Ortega” para implementar el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.

Del resto, 4 son **leyes** nacionales:

- La Ley N° 27.531 fue sancionada por el Congreso Nacional el 20 de noviembre de 2019, solo unos pocos días antes del cambio de gobierno, y promulgada de hecho el 18 de diciembre de ese año, ya durante la gestión del Dr. Alberto Fernández. Esta ley aprueba el Reglamento General de la Unión Postal Universal.
- La Ley N° 27.590 “Mica Ortega”, sancionada por el Congreso Nacional el 11 de noviembre de 2020, creó el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes. Micaela Ortega, de 12 años de edad, fue asesinada por Jonathan Luna, un hombre adulto que fingió ser una niña a través de la red social Facebook, y que finalmente fue condenado a cadena perpetua. La ley tiene como objetivo prevenir y generar conciencia sobre la problemática del “grooming” o ciberacoso, una acción en la que un adulto contacta a través de

cualquier medio de comunicaciones a una persona menor de edad para cometer delito contra su integridad sexual.

- La Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021, publicada en el Boletín Oficial el 14 de diciembre de 2020, dispone en su artículo 104 que se sustituye el artículo 25 (sobre aplicación de fondos) de la Ley 27.078 de Argentina Digital para establecer que “los Fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La autoridad de aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes. La autoridad de aplicación podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156 o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades”. También establece que la autoridad de aplicación (ENACOM) “podrá encomendar la ejecución de estos planes a los licenciarios de servicios de TIC que sean empresas y sociedades de los estados provinciales o municipales (sean empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO NACIONAL tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias). Dichas empresas y sociedades de los estados provinciales o municipales tendrán el mismo tratamiento jurídico tributario reconocido a la empresa ARSAT, en la medida y proporción que desarrollen el mismo objeto que ésta”. Y por último que los programas de Servicio Universal “deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado Nacional de conformidad con el diseño de la política de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.
- La Ley N° 27.635, sancionada por el Congreso Nacional el 10 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio, promueve la equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación (cualquiera sea la plataforma) de la República Argentina, desde una perspectiva de diversidad

sexual. Alcanza a todos los prestadores, sean de gestión estatal o privada, con o sin fines de lucro.

Y por último, hay 1 **disposición**, la número 26/2020, correspondiente a la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La disposición estableció que ciertos procedimientos del ENACOM debían tramitarse a través de diferentes plataformas y módulos (entre los que se encuentra el de Trámites a Distancia) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

De esta manera nos debemos preguntar: ¿la presidencia de Alberto Fernández cuenta con una política estratégica de comunicación?

Tal como marcamos en el Marco Metodológico de esta investigación, se procedió a hacer un pedido de acceso a la información pública, solicitando al ENACOM que informe, en primer lugar, cuál es la política de telecomunicaciones del presidente.

Ante eso, la respuesta fue que “resulta oportuno mencionar que en el marco de una política pública que entiende a la comunicación como un derecho humano básico y el acceso equitativo a las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un elemento imprescindible en la construcción de ciudadanía, ENACOM ha establecido lineamientos de gestión...” y allí se envía como hipervínculo al sitio web del organismo una serie de ejes entre las que se encuentran:

- *Reducir la Brecha Digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.*
- *Implementar herramientas para la optimización y agilización en la atención y resolución de los reclamos de los usuarios y/o consumidores con el objeto de la protección de sus derechos.*
- *Promover un control eficaz de las obligaciones de despliegue impuestas a los licenciatarios, como así también de la calidad del servicio que deben proporcionar a los usuarios y/o consumidores los prestadores de los Servicios de Comunicaciones Móviles.*
- *Posicionar al ENACOM como referente de la región y ante los Organismos Internacionales en materia de telecomunicaciones/TIC y de postales,*

impulsando la defensa de los intereses nacionales ante dichos organismos multilaterales y procesos de integración multilaterales y con los distintos países.

- *Avanzar en la regularización de los Servicios de Comunicación Audiovisual y propiciar el fomento de la pluralidad de voces y todas aquellas medidas que propendan a impulsar el federalismo de las comunicaciones, el respeto por las diversidades, la inclusión, el desarrollo comunitario y la libertad de expresión en todo el país.*
- *Asumir el compromiso de cumplir y hacer cumplir en el ámbito interno del Organismo la Ley N° 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.*
- *Elaborar un Plan Nacional de Espectro, orientado en satisfacer la demanda creciente de datos móviles, y promover el desarrollo de nuevas redes móviles de última generación.*
- *Declarar las bandas de frecuencias aptas para la implementación y despliegue de 5G en nuestro país. Durante 2022 y 2023 se prevé avanzar en el diseño de políticas públicas en materia de tecnologías de Quinta Generación.*
- *Impulsar una mayor competencia a partir del otorgamiento de licencias para prestadores de internet propiciando la generación de nuevas fuentes de trabajo.*
- *Fomentar la prestación de servicios postales de calidad, con eficacia, regularidad y continuidad, dentro de los estándares de calidad comprometidos por los Operadores Postales y de las normas generales establecidas para los prestadores.*
- *Aprovechar el uso de las TIC para promover el crecimiento y la modernización del sector postal, que se posiciona como un facilitador relevante para el comercio electrónico y para diversas actividades socioeconómicas en un entorno digital.*
- *Continuar en la constante colaboración con el Correo Oficial en la ejecución de acciones específicas que permitan mejorar la calidad de sus servicios y demás obligaciones vinculadas a la prestación, jerarquizando de esta manera al Operador designado.*

Además, el ENACOM tiene a su cargo la implementación del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, que son los aportes de inversión hechos por los licenciatarios de servicios de telecomunicaciones que asegura prestar el servicio a todos los usuarios, y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual, que redistribuye los recursos que provienen de los grandes medios comerciales hacia radios, canales y productoras comunitarias y de pueblos originarios.

Retomando a Margarita Graziano, ya en 1988, cuando el Poder Ejecutivo había enviado un proyecto de ley de radiodifusión que luego fracasaría, ella marcaba el error de poner el carro delante de los bueyes, ya que se partía de la enunciación de las metas (“legislación”), sin tener en claro cuáles eran los grandes objetivos (“las políticas”). El debate público sobre la política de comunicación llegaba posterior a la presentación del proyecto.

La historia se repite dos veces. Con la política de Alberto Fernández vuelve a suceder lo mismo: las comunicaciones aparecen nuevamente en agenda después de la publicación de un decreto de necesidad y urgencia.

V. c - El Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020

El Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 fue anunciado por el presidente Alberto Fernández el 21 de agosto de ese año. Este DNU estableció la modificación de algunos artículos de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N.º 27.078, más conocida como Ley de Argentina Digital.

Desde su estructura técnica, el decreto tiene veinticuatro considerandos, que son los fundamentos teóricos de la resolución, y nueve artículos, las disposiciones de la misma.

V. c. i - Fundamentos teóricos

El texto comienza considerando la importancia del derecho de acceso a Internet como propósito para el pleno ejercicio de la libertad de expresión, y la relevancia de las TIC para alcanzar una sociedad más igualitaria, tal como lo expresa la ONU; además de marcar que son fundamentales para el desarrollo económico y social.

Luego, se incorpora como fundamento una resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en el cual se reconoce a Internet como una “fuerza impulsora” del progreso hacia el desarrollo, y exhorta a los Estados que faciliten el acceso a Internet.

También se cita una sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo”⁸, donde exige al Estado que debe velar por la continuidad, accesibilidad y universalidad de los servicios públicos, evitando que las tarifas perjudiquen a los sectores más vulnerables.

En cuanto a los antecedentes internacionales, el decreto se refiere a dos países, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Francia. En el primero se consagró el derecho de acceso a Internet en el artículo 6 de su Constitución Política de 2013; en el segundo, también como derecho fundamental por el Conseil Constitutionnel en 2009.

Como antecedente nacional, en primer lugar se recuerda la Ley N° 27.078 de 2014, sancionada por el Congreso Nacional, el cual tiene el objetivo de garantizar a todos los habitantes el acceso a los servicios TIC, y que estos fueron declarados en artículo 15 de la ley como servicio público esencial y estratégico en competencia. También remarca que la convergencia de tecnologías es una característica del sector y que es deber del Estado el desarrollo de la infraestructura como las condiciones de explotación de las redes, para consagrar el derecho humano a la comunicación.

En contraste, se menciona también el Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015 como un antecedente negativo, ya que, según la firma presidencial, se derogó parte del andamiaje legal establecido, y se dejó de lado la idea del acceso a las TIC como derecho humano.

Luego, los considerandos continúan apuntando a la idea del Estado como garante del derecho humano al acceso a las TIC, y destacando también la necesidad de planes accesibles e inclusivos para una prestación básica universal obligatoria, y el desarrollo de la telefonía celular.

Por otra parte, se pone en consideración la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 declarada así por la Organización Mundial de la Salud, y que a través del Decreto N° 311/20 se estableció por un plazo de 180 días la imposibilidad a las empresas de telefonía (fija y móvil), Internet y televisión por cable, de suspender o cortar el servicio a los usuarios.

8

<http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-centro-estudios-para-promocion-igualdad-solidaridad-otros-ministerio-energia-mineria-amparo-colectivo-fa16000098-2016-08-18/123456789-890-0006-1ots-eupmocsollaf>

También tiene en cuenta la suspensión de cualquier aumento de precios, y la disminución de la circulación de las personas para evitar contagios, lo que genera que el acceso a las TIC sea aún más importante para empresas y habitantes.

Como últimos fundamentos, el decreto especifica el deber del Estado de asegurar el derecho a la educación, citando a la Convención sobre los Derechos del Niño (de rango constitucional), y de adoptar medidas para fomentar la asistencia escolar. También como consecuencia de la pandemia se produjo el surgimiento de las clases “virtuales”, lo que llevó a las TIC a ser una herramienta fundamental para garantizar ese derecho a la educación.

Para finalizar con los considerandos, se justifica la situación de urgencia y necesidad para el uso del decreto y no de la sanción de una ley, entendiendo que no están dadas las condiciones normales para ese trámite. Se menciona que deberá ser el Congreso Nacional quien dé validez al decreto, y que el Presidente hace uso de esta medida como parte de sus atribuciones establecidas para el Poder Ejecutivo por la Constitución Nacional en su artículo 99, incisos 1 y 3.

En definitiva, si hubiera que marcar un objetivo general del decreto que justifica su implementación, es la que se manifiesta frecuentemente en varios de sus considerandos: la de garantizar el acceso a las TIC por parte de todos los habitantes de la Nación Argentina.

V. c. ii - Disposiciones

En cuanto a los artículos, el primero es el que incorpora la definición de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” para los servicios TIC, al artículo 15 de la Ley 27.078 de Argentina Digital.

El artículo 2 modifica el artículo 48 de la misma ley para definir que los precios de los servicios deberán ser “justos y razonables”, además de “cubrir los costos de la explotación, tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación”. También se establece que los precios serán regulados por la autoridad de aplicación, que en la actualidad es el ENACOM. Además, instruye a las empresas de telecomunicaciones a ofrecer un paquete de Prestación Básica Universal (en adelante, PBU).

En tercer lugar, se incorpora a la ley de Argentina Digital un párrafo que define a la telefonía móvil como servicio público, lo que significa que sus precios también estarán regulados por el ENACOM, que será quien reglamente la PBU de este servicio.

En el cuarto artículo, el presidente Fernández decreta la suspensión de cualquier aumento o modificación de precios en los servicios TIC, amparándose en el marco de emergencia decretado por la pandemia de COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 5 define que “las prestadoras deberán dar adecuada publicidad a lo dispuesto en el presente decreto respecto de los servicios a su cargo”. Y el sexto artículo designa como autoridad de aplicación del decreto al ENACOM, para que dicte las normas que se necesiten para complementar el DNU.

Por último, se aclara que la medida entra en vigencia desde su publicación en el boletín oficial y que se enviará el decreto al Congreso Nacional para que resuelva sobre su validez.

En síntesis, hay medidas del DNU 690/2020 que son estructurales, como la declaración de las TIC como servicios públicos, y otras son transitorias, como el congelamiento de precios por la pandemia.

V. c. iii - Estructura jurídica

Con respecto a su estructura jurídica, el DNU 690/20 modifica o complementa tres normas: la Ley N° 27.078 de Argentina Digital de 2014, el Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015, y el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.

En relación con esto, las tres normas ya han sido mencionado a lo largo de esta tesina: la primera es la ley que regula actualmente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; la segunda dispuso la creación del Ente Nacional de Comunicaciones y modificó las leyes de Argentina Digital y de Servicios de Comunicación Audiovisual; la tercera decreta la emergencia sanitaria por COVID-19, en el marco de la pandemia declarada por la OMS. Para tener en cuenta las diferentes variables, se puede profundizar cada legislación en la siguiente tabla:

Tabla 1: Comparación entre el DNU 690/20 y las normas que modifica o complementa.

	Ley N° 27.078	DNU 267/15	DNU 260/20	DNU 690/20
Objetivo general	- Declaración de interés público para el desarrollo de las TIC	- Creación del ENACOM - Modificación de leyes N° 26.522 y N° 27.078	- Ampliación de la emergencia sanitaria por COVID-19 por el plazo de un año.	- Modificación de la Ley N° 27.078
Autoridad de aplicación	- AFTIC	- ENACOM	- Ministerio de Salud de la Nación	- ENACOM
Servicios TIC	- Carácter de servicio público en competencia - Servicio básico telefónico como servicio público	- Incorporación como servicio TIC a la radiodifusión por suscripción (mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, excluye satelital)	- Difusión de las medidas de emergencia sanitaria en medios de comunicación masiva	- Carácter de servicio público en competencia - Incorporación del servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades como servicio público
Precios y tarifas	- Fijadas por los licenciatarios - Reguladas por la autoridad de aplicación	- Fijadas por los licenciatarios		- Fijadas por los licenciatarios - Reguladas por la autoridad de aplicación - Prestación Básica Universal y obligatoria - Suspensión de aumento de precios por los licenciatarios TIC hasta 31/12/2020

Fuente: de elaboración propia (2023).

Asimismo, el DNU 690/20 es modificada o complementada por otras siete normas: una de ellas corresponde a la resolución 95/2020 del Honorable Senado de la Nación; y las otras seis son las resoluciones 927/2020, 1466/2020, 1467/2020, 1491/2020, 862/2021 y 1705/2021 dispuestas por el Ente Nacional de Comunicaciones.

En este caso, las siete normas no han sido tratadas hasta este capítulo de la investigación, por lo tanto se indagará en las mismas al ser fundamentales para el desarrollo de la presente tesina.

La resolución 927/2020 del ENACOM fue publicada el 31 de agosto de 2020, con el objetivo de aprobar el régimen de roaming internacional entre Argentina y Chile.

La única norma del Honorable Senado de la Nación, la resolución 95/2020, fue publicada el 7 de septiembre de 2020, y declaró como válido el DNU 690/2020.

La resolución 1466/2020 del ENACOM fue publicada el 21 de diciembre de 2020, y estableció que los licenciarios de servicios TIC sólo podían incrementar sus precios hasta un 5% en enero de 2021.

El mismo día, se aprobó la Prestación Básica Universal para el servicio básico telefónico, a partir de la resolución 1467/2020 del ENACOM.

Por otro lado, la resolución 1491/2020 del ENACOM (publicada el 24 de diciembre de 2020), aprobó el “Reglamento general de los servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital”.

Ya en el 2021, la resolución 862/2021 del ENACOM para el 14 de julio de 2021, estableció que los prestadores de servicios de comunicaciones móviles podían aplicar un aumento de hasta el 5% de forma retroactiva para ese mes.

La última norma a describir, la resolución 1705/2021 del ENACOM, publicada el 2 de noviembre de 2021, estuvo destinada a crear bajo el ámbito de esa institución el “Programa de Alfabetización en Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

Con el objetivo de poner en comparación las diferentes resoluciones, se puede analizar más detalladamente en un segundo esquema:

Tabla 2: Comparación entre el DNU 690/20 y las normas por las cuáles es modificada o complementada.

Número	Dependencia	Descripción	Objetivos
DNU 690/20	Poder Ejecutivo Nacional	Modificación de la Ley N°27.078	Decretar el carácter de servicio público en competencia para servicios TIC, incorporar la telefonía móvil como servicio público y suspender cualquier aumento de precios por los licenciatarios TIC hasta 31/12/2020
Resol. 927/20	Ente Nacional de Comunicaciones	Régimen de Roaming Internacional	Aprobar el uso de Servicio de Comunicaciones Móviles por parte de usuarios que se encuentren fuera del país, entre Argentina y Chile
Resol. 95/20	Honorable Senado de la Nación	Declaración de Validez - Decreto 690/20	Declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 690 del 2020
Resol. 1466/20	Ente Nacional de Comunicaciones	Precios de servicios	Resolver que licenciatarios de servicios TIC podrán aumentar sus precios minoristas hasta un 5% para Enero 2021
Resol. 1467/20	Ente Nacional de Comunicaciones	Prestación Básica Universal y Obligatoria	Aprobar la PBU para el Servicio Básico Telefónico, Servicios de Comunicaciones Móviles, Internet y TV paga.
Resol. 1491/20	Ente Nacional de Comunicaciones	Reglamento general de los servicios de TV por suscripción	Regular servicios de TV por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico y por suscripción satelital
Resol. 862/21	Ente Nacional de Comunicaciones	Aumento de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM)	Establecer que los Licenciatarios y las Licenciatarias de SCM podrán aplicar un aumento, retroactivo al 1/7/2021, de hasta un 5%
Resol. 1705/21	Ente Nacional de Comunicaciones	Programa de alfabetización en medios y TIC	Concientizar sobre el uso seguro, reflexivo, creativo y crítico de los medios de comunicación

Fuente: de elaboración propia (2023).

Por último, es importante agregar que, en el pedido de acceso a la información pública solicitada al ENACOM, el organismo informa que “habiéndose consultado los sistemas informáticos, se han iniciado al 17 de abril de 2023 la cantidad de 3572 expedientes de

reclamo por incumplimientos del Decreto 690 y 343 expedientes de reclamo por denegatoria de la PBU (Prestación Básica Universal)”. Asimismo, el ente no respondió, por motivos que se desconocen, el pedido de información que no tenía que ver con reclamos o incumplimientos, sino justamente sobre cuántas personas han solicitado el PBU y cuántos la reciben actualmente. Tampoco se ha informado de qué provincias provienen esos reclamos ni las solicitudes.

Por otra parte, con respecto a la situación actual de la reglamentación del DNU y su proceso de judicialización, el ENACOM responde que “el Decreto PEN N° 690/20 está cuestionado judicialmente por algunas licenciatarias, pero ninguno de los procesos judiciales aún ha sido resuelto. No obstante, varias empresas de telecomunicaciones cuentan, a su favor, con medidas cautelares suspensivas de la norma”.

CONCLUSIONES

Según el tema de investigación presentado, se analizó de forma integral la política de telecomunicaciones de la presidencia del Dr. Alberto Fernández, en el período 2019-2022. Además, se describió un problema, que fue la implementación del Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, el cual definió como “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los Servicios TIC para todo el territorio nacional. A partir de esto, se partió de una hipótesis: *la definición de servicio público para las telecomunicaciones funciona como una formalidad para garantizar la consolidación del mercado como servicio de interés público, y no para transformarlo.*

La metodología utilizada, de tipo cualitativa, permitió generar un conjunto de conceptos y herramientas para poder analizar la totalidad del objeto de estudio, a partir de fuentes primarias y secundarias. Y, tal como se expresó en el Marco Metodológico, a modo de colaboración, se va a anexar a la presente tesina de investigación un digesto jurídico-legislativo que va a permitir dar cuenta cuantitativamente de la cantidad de normas jurídicas desarrolladas sobre la cuestión, y cualitativamente identifica los principales conceptos que podrán permitir asistir a otros trabajos de investigación sobre las telecomunicaciones.

Además, será incluido en el Anexo el pedido de acceso a la información pública, realizado con el objetivo de relevar datos, sumar un aporte a la investigación realizada y darle contexto a la implementación del DNU 690/20 y la política de telecomunicaciones en general.

También se realizó un Marco Histórico que abarcó la elección, asunción y gestión de la presidencia de Alberto Fernández, para analizar su política de telecomunicaciones en el contexto social y económico en el que se ha dado, así como los actores que intervinieron en el mismo.

Fue de vital importancia la elaboración de un Marco Teórico para poder identificar palabras claves nodales para el trabajo, tales como los conceptos de Estado, políticas públicas, telecomunicaciones y servicio público, tomando diversos autores como referencia.

Destacamos además las principales normas jurídicas a nivel internacional y americano que constituyen el espíritu de la arquitectura jurídica nacional, la que terminará derivando en

las normas implementadas durante el gobierno de Alberto Fernández en el período mencionado.

A partir de esto, se tuvieron en cuenta más de 3.000 normas relacionadas con las comunicaciones y sancionadas por diferentes áreas del Estado Nacional entre 2019 y 2022, y se puso el foco especialmente en el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 y aquellas que lo modificaban.

Este decreto se convirtió en la norma más relevante de todas las sancionadas durante el gobierno de Alberto Fernández. A pesar de que durante la campaña y los primeros meses al frente del Poder Ejecutivo el sector de las comunicaciones no fue una de las prioridades del Presidente, de forma totalmente sorpresiva y en medio de un contexto de cuarentena por la pandemia de coronavirus COVID-19 se publicó este decreto en el Boletín Oficial. Es decir, se produjo sin ningún tipo de debate público previo.

Tal como quedó demostrado en el tiempo, el DNU 690/20 fue una medida aislada y débil. Aislada porque, a pesar de que pudo ser el puntapié inicial de un Estado planificador de políticas públicas para el sector, como hemos visto en el capítulo anterior, la normativa en torno a las comunicaciones ha sido escasa y sólo se han impulsado cuatro leyes entre 2019 y 2022. Débil porque nació con la carencia de haberse sancionado como un Decreto de Necesidad y Urgencia y no como una nueva ley votada por ambas cámaras del Congreso Nacional. Esa debilidad se destaca aún más ante el proceso de judicialización del decreto, que en la actualidad permite que varias de las empresas del sector cuenten con medidas cautelares a su favor y eludan la regulación.

Es importante aclarar, sin embargo, que el DNU 690 no es una excepción sino una continuidad de la política de comunicaciones que ha caracterizado a la Argentina desde la restauración de la democracia en 1983 hasta hoy. De la Ley de Telecomunicaciones de 1972 a la Ley de Argentina Digital de 2014 pasaron 42 años. De la Ley de Radiodifusión de 1980 a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de 2009, pasaron 29, casi tres décadas. La tendencia de los diferentes gobiernos ha sido, como hemos visto en el recorrido histórico de esta tesina, regular las comunicaciones a través de decretos y resoluciones y no por leyes.

Conociendo este historial, no es de extrañar que el gobierno de Alberto Fernández haya utilizado la misma herramienta. El DNU 690/20 buscó reestablecer y actualizar el marco regulatorio de la Ley N° 27.078 de Argentina Digital, que ya había sido moldeado a su vez en

su momento, con otros objetivos y disposiciones, durante el gobierno de Mauricio Macri con el DNU 267/15. En síntesis, parche sobre otro parche.

A excepción de la Ley N° 26.522 de 2009, que legisló sobre la comunicación audiovisual, la regulación de las telecomunicaciones en Argentina se ha caracterizado tanto por la carencia de debate público como por la falta de políticas públicas que propongan objetivos a cumplir en el mediano y largo plazo.

En ese sentido, podemos concluir que la ejecución del DNU retoma ese camino de ausencia de debate en torno a las políticas de comunicación y de ausencia de una estrategia en el sector TIC por parte del gobierno de Alberto Fernández, al menos durante en este período 2019-2022.

De acuerdo a la hipótesis planteada, en relación a la definición de servicio público para los servicios TIC, y tal como se ha descrito a lo largo de la tesina, también podemos decir que se ha consolidado el mercado de ese sector como servicio de interés público, a partir de las diferentes legislaciones sucedidas en los últimos años.

Tal como mencionamos durante la tesina, el carácter de servicio público está en crisis no solo en Argentina sino a nivel mundial, en el sentido que fue concebida. Este modelo implicaba hace unas décadas que fuera una actividad realizada directa o indirectamente por el Estado, con el objetivo de cumplir con una necesidad colectiva. Si bien el DNU 690/20 afirma que es un deber del Estado garantizar el acceso a los servicios TIC como parte del derecho humano a la libertad de expresión, al mismo tiempo no ofreció ninguna disposición sobre cómo iba a implementarse esto salvo que los precios serían regulados por el ENACOM.

Es decir, la noción de servicio público para las comunicaciones en la actualidad se limitaría a la regulación de la tarifa, y se abstiene de fomentar la participación del Estado en la administración de estos servicios, ya que, al mismo tiempo, son “en competencia” del sector privado.

Hoy el DNU 690/20 está en una situación de parálisis producto de su judicialización y el incumplimiento constante de las empresas prestadoras de servicios TIC en la Prestación Básica Universal para los usuarios que la reclaman. Cabe concluir entonces que la medida estaba destinada al fracaso desde su concepción, y que la definición de “servicio público en competencia” en vez de devolver al Estado su rol de planificador de políticas públicas, lo

limita al rol de regulador de tarifas; en vez de garantizar a todos los usuarios el acceso a los servicios, los mismos no pueden obtener el PBU si lo necesitan, en un país donde en 13 provincias un 50 por ciento de los hogares no tiene conexión a internet fija (Krakowiak y Mastrini, 2020).

Es posible que el futuro desemboque en la necesidad de un debate público sobre una nueva ley, que regule las comunicaciones convergentes, teniendo en cuenta que hoy hay una única autoridad de aplicación, el ENACOM, para ambas leyes, las N° 26.522 y N° 27.078. Esa nueva normativa, anunciada durante el gobierno del Ing. Mauricio Macri y perdida en el olvido, debería encargarse, si sucediera, de regular la hibridación de ambos servicios, tanto de Comunicación Audiovisual como de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El tiempo dirá si eso sucede y si el Estado toma el rol de planificador o las grandes empresas del sector conservan el liderazgo del mercado como servicio de interés público. Lo único claro en el horizonte es que el carácter de servicio público hoy se ha transformado en una verdadera utopía.

FUENTES CONSULTADAS

- Aguiar, H. (2007). *El futuro no espera: Políticas para desarrollar la sociedad del conocimiento* (1 ed.). La Crujía, Buenos Aires.
- Baladron, M. I. (2018). *El Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada (2010-2015) en el marco de las políticas públicas de universalización del acceso a internet*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en: <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/788>
- Beltrán, L. R. (1976). Políticas nacionales de comunicación en América Latina: Los primeros pasos. *Revista Nueva Sociedad* N° 25. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/politicas-nacionales-de-comunicacion-en-america-latina-los-primeros-pasos/>
- Bizberge, A. (2008). *Televisión Digital Terrestre: ¿cambio de estatuto de la radiodifusión?* Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://repositorio.sociales.uba.ar/files/show/2841>
- Castells, M. (1995). Introducción y Capítulo 1. *La ciudad informacional: tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Alianza Editorial, Madrid.
- Duhalde, E. L. y Alen, L. H. (1999). *Teoría jurídico-política de la comunicación*. Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba), Buenos Aires.
- García Delgado, D. (1994). *Estado y Sociedad: La nueva relación a partir del cambio estructural*. TESIS Grupo Editorial Norma, Buenos Aires.
- Garnham, N. (1991). La economía política de la comunicación. El caso de la televisión. *Revista TELOS* N° 28.
- Gordillo, A. (2013). Capítulo XI: Los servicios públicos. Tomo 8: Teoría general del derecho administrativo. *Tratado de derecho administrativo y obras selectas* (1 ed.). Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires.
- Graziano, M. (1988). Política o Ley: Debates sobre el Debate. *Revista Espacios*. Facultad de Filosofía y Letras - UBA, Buenos Aires.

- Isuani, A. (2021). El concepto de Estado. *Estado Abierto: Revista Sobre El Estado, La Administración Y Las Políticas Públicas*, Volumen 5, N°1, pp. 13-49.
- Krakowiak, F. y Mastrini G. (2020). *¿Política de comunicación o DNU?*. Observacom. Disponible en:
<https://www.observacom.org/politica-de-comunicacion-o-dnu/>
- Lasagni, M. C. y Richeri, G. (2006). La calidad de la red. *Televisión y calidad: El debate internacional*. La Crujía, Buenos Aires.
- MacBride, S. (1980). *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Minturn, I. (2017). *El desarrollo de la televisión en la República Argentina: análisis de la evolución de la televisión satelital, el caso DirecTV*. Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en:
<http://repositorio.sociales.uba.ar/items/show/1856>
- Neiman, G. y Quaranta, G. (2006). Los estudios de caso en la investigación sociológica. Irene Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*. 1ra Edición. Editorial Gedisa, Barcelona.
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Documento G.E CLACSO N° 4*. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Buenos Aires.
- Postolski, G. (s.f). *Nacimiento y organización de la radio en el siglo XX*. Documento de cátedra.
- Sautu, R. (2009). El marco teórico en la investigación cualitativa. *Controversias y concurrencias latinoamericanas*. Número 1 - Año 1. Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), México.
- Tarcus, H. (1992). La crisis del Estado populista. Argentina 1976-1990. *Revista Realidad Económica N°107*. Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE), Buenos Aires.

- Uranga, W. (2014). *¿Existe una ciudadanía comunicacional? En el cruce de la política y la comunicación*. Texto del autor publicado en web. Disponible en:
http://www.wuranga.com.ar/images/proprios/17_existe_comunicacional.pdf

- Uranga, W. (2022). *Comunicación y política: intervenir en las prácticas sociales en el territorio*. Transcripción de la conferencia pronunciada en Buenos Aires, en la sede de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en :
http://www.wuranga.com.ar/images/proprios/35_Comunicacin_poltica_Intervenir_en_las_prticas_sociales_en_el_territorio_W_Uranga_marzo_2022_.pdf

ANEXO

Anexo I - Pedido de Acceso a la Información Pública

Cuestionario:

- 1- ¿Cuál es la política de telecomunicaciones del gobierno de Alberto Fernández?
- 2- ¿Existieron antecedentes internacionales para llevar a cabo el Decreto 690/2020? Si hubo, ¿cuáles fueron los países que tienen a las telecomunicaciones como servicio público? ¿Y cuál es su marco regulatorio?
- 3- ¿Por qué no puede reglamentarse la prestación totalmente gratuita del servicio público de Internet?
- 4- ¿Cuál es la política de Internet, telefonía y asuntos satelitales del gobierno de Alberto Fernández?
- 5- ¿Cuál es el requisito para acceder a la Prestación Básica Universal? ¿Cuántos la han solicitado y cuántos la reciben actualmente? ¿Y de qué provincias? ¿Cuántas personas de cada provincia?
- 6- ¿Cuál es la situación actual de la reglamentación del Decreto 690/2020? ¿En qué proceso está la judicialización del decreto?
- 7- ¿Cuáles son los actores que intervienen en las telecomunicaciones en Argentina?

Respuesta:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de mayo de 2023

Referencia: EX-2023-34165828- -APN-DNPAIP#AAIP - EX-2023-34167560-
-APN-DNPAIP#AAIP - Ley de Acceso a la Información Pública.

Por el expediente de referencia tramita la solicitud de información en el marco de la Ley N° 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

En dicho contexto, se solicita a este Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que informe “1- ¿Cuál es la política de telecomunicaciones del gobierno de Alberto Fernández? 2- ¿Existieron antecedentes internacionales para llevar a cabo el Decreto 690/2020? Si hubo, ¿cuáles fueron los países que tienen a las telecomunicaciones como servicio público? ¿Y cuál es su marco regulatorio? 3- ¿Por qué no puede reglamentarse la prestación totalmente gratuita del servicio público de Internet? 4- ¿Cuál es la política de Internet, telefonía y asuntos satelitales del gobierno de Alberto Fernández? 5- ¿Cuál es el requisito para acceder a la Prestación Básica Universal? ¿Cuántos la han solicitado y cuántos la reciben actualmente? ¿Y de qué provincias? ¿Cuántas personas de cada provincia? 6- ¿Cuál es la situación actual de la reglamentación del Decreto 690/2020? ¿En qué proceso está la judicialización del decreto? 7- ¿Cuáles son los actores que intervienen en las telecomunicaciones en Argentina?” (IF-2023-34165836-APN-DNPAIP#AAIP).

En atención a lo solicitado, mediante NO-2023-35142178-APN-UIYT#ENACOM se procedió a dar debida intervención a las direcciones con competencia específica en los temas objeto de consulta.

Primeramente, y en cuanto a pregunta relativa a la política de telecomunicaciones del actual gobierno, resulta oportuno mencionar que en el marco de una política pública que entiende a la comunicación como un derecho humano básico y el acceso equitativo a las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un elemento imprescindible en la construcción de ciudadanía, ENACOM ha establecido lineamientos de gestión, los mismos pueden ser consultados a través del siguiente link:
https://www.enacom.gob.ar/lineamientosde-gestion-20202023_p4496.

En relación a lo consultado sobre el Decreto N° 690/2020, corresponde destacar que se trata de un Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el presidente de la nación, en los términos del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, y que este organismo es su autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del decreto. Los fundamentos y antecedentes nacionales e internacionales de dicha norma, surgen de sus considerandos.

Por otra parte, y en el marco de sus específicas competencias, la Subdirección de Asuntos Regulatorios y Asesoramiento Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, a través de la NO-2023-35794047-APN-SARYAJ#ENACOM manifestó:

“...se señala que las PBU se encuentran reguladas por la Resolución ENACOM 1467/20 y modificatorias, donde surgen las consideraciones que dieron motivo al dictado de dicha norma, y en cuanto a los beneficiarios dispone:

‘ARTÍCULO 12.- Podrán optar por adherirse a las “Prestaciones Básicas Universales y Obligatorias” (PBU) aprobadas por la presente Resolución, los siguientes usuarios y usuarias:

- a) Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo, como así también sus hijas/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años, y miembros de su grupo familiar (padre/madre, cónyuge/conviviente).*
- b) Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- c) Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social como así también sus hijos/as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- d) Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- e) Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptos e inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- f) Usuarios y usuarias que perciban seguro de desempleo como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- g) Usuarios y usuarias incorporados e incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844) como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- h) Usuarios y usuarias que perciban una beca del programa Progresar.*
- i) Personas que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal, como así también sus hijos/as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- j) Beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, como así también sus hijos-as/tenencia de entre DIECISÉIS (16) y DIECIOCHO (18) años.*
- k) Trabajadores y trabajadoras que acrediten su inscripción en el “Portal Empleo” del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.*
- l) Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren registrados conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.098.*
- m) Asociaciones de Bomberos Voluntarios definidas por la Ley N° 25.054 como entes de primer grado y que se encuentren registrados en los términos de dicha Ley.*
- n) Entidades de Bien Público definidas por la Ley N° 27.218 como: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan, debiendo estar inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).*

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1154/2021 del Ente Nacional de Comunicaciones B.O. 10/9/2021.)

ARTÍCULO 13.- Los Prestadores obligados deberán implementar un sistema ágil y sencillo a través de todos sus canales de atención para que los usuarios y usuarias puedan optar por obtener las “Prestaciones Básicas Universal y Obligatoria” (PBU) aprobadas mediante los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución mediante simple declaración jurada en los términos de los Artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. Decreto N° 894/2017) donde se consigne que, quien suscribe, se encuentra dentro del universo de beneficiarios y beneficiarias detallado en el Artículo 12 de la presente ”’

Por su parte, la Dirección Nacional de Atención a Usuarios y Delegaciones, a través del documento NO-2023-46347910-APNDNAUYD#ENACOM, informó que *“habiéndose consultado los sistemas informáticos, se han iniciado al 17 de abril de 2023 la cantidad de 3572 expedientes de reclamo por incumplimientos del Decreto 690 y 343 expedientes de reclamo por denegatoria de la PBU (Prestación Básica Universal)”*.

Finalmente, la Subdirección de Asuntos Judiciales, también dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, indicó a través del documento NO-2023-39118660-APN-SAJ#ENACOM que *“el Decreto PEN N° 690/20 está cuestionado judicialmente por algunas licenciatarias, pero ninguno de los procesos judiciales aún ha sido resuelto. No obstante, varias empresas de telecomunicaciones cuentan, a su favor, con medidas cautelares suspensivas de la norma”*.

Esperamos haya sido de utilidad la información brindada en la presente en conjunto con lo indicado en la solicitud original, quedando a su disposición por cualquier ulterior requerimiento que estime corresponder.

Diego Leiva
Coordinador Técnico
Coordinación General de Asuntos Técnicos
Ente Nacional de Comunicaciones

Anexo II - Digesto Jurídico de las Telecomunicaciones de la República Argentina

NORMA JURÍDICA	ORGANISMO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 19798	Poder Ejecutivo Nacional	23 de agosto de 1972	Ley Nacional de Telecomunicaciones
Ley 19801	Poder Ejecutivo Nacional	25 de agosto de 1972	Creación del COMFER
Ley 19814	Poder Ejecutivo Nacional	7 de septiembre de 1972	Número de vocales en COMFER
Ley 20180	Poder Ejecutivo Nacional	27 de febrero de 1973	Privatización de emisoras comerciales
Decreto 731/1989	Poder Ejecutivo Nacional	14 de septiembre de 1989	Privatización de ENTEL
Decreto 62/1990	Poder Ejecutivo Nacional	12 de enero de 1990	Llamado a concurso público para la privatización de las telecomunicaciones
Decreto 1185/1990	Poder Ejecutivo Nacional	28 de junio de 1990	Creación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT)
Resolución 1845/1995	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	15 de noviembre de 1995	Convenio entre Telefónica Argentina y Cooperativa Moquehua de Chivilcoy
Resolución 1899/1995	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	28 de noviembre de 1995	Normas, régimen y sanciones para actividad de radioaficionados
Resolución 280/1995	Secretaría De Energía Y Comunicaciones	11 de diciembre de 1995	Licencia a la Compañía de Radiocomunicaciones Móviles para prestar servicio
Decreto 245/1996	Poder Ejecutivo Nacional	13 de marzo de 1996	Traspaso de la Secretaría de Comunicaciones al área Presidencia
Ley 24687	H. Congreso de la Nación Arg.	17 de septiembre de 1996	Modificación del artículo 54 de la Ley 19.798

Resolución 162/1996	Secretaria De Comunicaciones	29 de octubre de 1996	Licencia de Servicio Básico Telefónico
Resolución 163/1996	Secretaria De Comunicaciones	29 de octubre de 1996	Reglamento General de Administración del Espectro Radioeléctrico
Resolución 26874/1996	Secretaria De Comunicaciones	31 de diciembre de 1996	Reglamento General de Información Económica para Servicio Básico Telefónico
Resolución 26888/1996	Secretaria De Comunicaciones	8 de enero de 1997	Reglamento General de Información Económica para Telecomunicaciones Internacionales de Arg.
Resolución 15/1997	Secretaria De Comunicaciones	10 de enero de 1997	Procede a un documento de consulta de audiencia pública sobre telefonía móvil y comunicaciones personales
Resolución 45/1997	Secretaria De Comunicaciones	20 de enero de 1997	Reglamento General del Servicio Básico Telefónico
Resolución 46/1997	Secretaria De Comunicaciones	21 de enero de 1997	Plan Fundamental de Numeración Nacional
Resolución 47/1997	Secretaria De Comunicaciones	21 de enero de 1997	Plan Fundamental de Señalización Nacional
Resolución 14/1997	Secretaria De Comunicaciones	21 de enero de 1997	Reglamento General de Gestión de Servicios Satelitales
Resolución 49/1997	Secretaria De Comunicaciones	27 de enero de 1997	Reglamento General de Interconexión
Decreto 92/1997	Poder Ejecutivo Nacional	31 de enero de 1997	Estructura de tarifas del Servicio Básico Telefónico
Resolución 490/1997	Secretaria De Comunicaciones	18 de abril de 1997	Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles
Resolución 840/1997	Secretaria De Comunicaciones	9 de mayo de 1997	Procede a un documento de consulta de audiencia pública sobre prácticas comerciales restrictivas

			de operadores de las telecomunicaciones
Resolución 897/1997	Secretaria De Comunicaciones	22 de mayo de 1997	Atribución de bandas de frecuencia para radiocomunicaciones
Decreto 554/1997	Poder Ejecutivo Nacional	23 de junio de 1997	Declaración de interés nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red Internet
Resolución 2464/1997	Secretaria De Comunicaciones	3 de septiembre de 1997	Reglamento del Servicio de Valor Agregado de llamadas masivas
Ley 24848	Honorable Congreso De La Nación Argentina	15 de septiembre de 1997	Aprobación de la constitución y convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Resolución 2765/1997	Secretaria De Comunicaciones	25 de septiembre de 1997	Registro de Enlaces Internacionales para permitir que los clientes accedan a clientes de otro prestador
Resolución 2814/1997	Secretaria De Comunicaciones	25 de septiembre de 1997	Aprueba precios de acceso de la Red Telefónica Pública
Resolución 2825/1997	Comisión Nacional De Comunicaciones	3 de octubre de 1997	Utilización de una banda para sistemas multicanales digitales
Resolución 2879/1997	Comisión Nacional de Comunicaciones	3 de octubre de 1997	Atribuye una determinada frecuencia de banda a los servicios fijos de transmisión de datos y valor agregado.
Resolución 2904/1997	Secretaria De Comunicaciones	7 de octubre de 1997	Aprueba una norma técnica para los sistemas inalámbricos digitales de acceso a la red telefónica pública.
Resolución 3099/1997	Secretaria De Comunicaciones	21 de octubre de 1997	Resolución sobre conflictos de interconexión que eventualmente se planteen.
Resolución 3117/1997	Secretaria De Comunicaciones	24 de octubre de 1997	Modifica tarifas para la empresa Telecom Argentina.

Resolución 3116/1997	Secretaria De Comunicaciones	24 de octubre de 1997	Reducción tarifaria para servicio básico telefónico internacional.
Resolución 3118/1997	Secretaria De Comunicaciones	24 de octubre de 1997	Reducción tarifaria para servicio básico telefónico nacional.
Resolución 3115/1997	Secretaria De Comunicaciones	24 de octubre de 1997	Reducción tarifaria para servicio básico telefónico nacional.
Decreto 1279/1997	Poder Ejecutivo Nacional	1 de diciembre de 1997	Declara que la Internet está comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.
Resolución 3745/1997	Secretaria De Comunicaciones	7 de enero de 1998	Normas para obtención del permiso internacional de radioaficionados.
Resolución 3738/1997	Secretaria De Comunicaciones	7 de enero de 1998	Adopta principios generales para el control de monopolios
Ley 24932	Honorable Congreso De La Nación Argentina	14 de enero de 1998	Establece que no habrá reintegro para los municipios que hubieren recaudado de las empresas prestadoras de servicios regidos por la Ley N° 19.798 en concepto de tasas o derechos por ocupación de espacios públicos.
Resolución 50/1998	Secretaria De Comunicaciones	30 de enero de 1998	Reglamento General del Servicio de Radioaficionados
Resolución 432/1998	Secretaria De Comunicaciones	19 de febrero de 1998	Prohibición de transferir licencias del espectro radioeléctrico cuando injustificadamente no estén en funcionamiento
Decreto 264/1998	Poder Ejecutivo Nacional	13 de marzo de 1998	Desregulación de las Telecomunicaciones
Decreto 266/1998	Poder Ejecutivo Nacional	13 de marzo de 1998	Modificación de reglamento del servicio de comunicaciones personales
Resolución 693/1998	Secretaria De Comunicaciones	24 de marzo de 1998	Todo acuerdo entre prestadores de servicios debe ser aprobado por la Secretaría.

Resolución 1122/1998	Secretaría De Comunicaciones	15 de mayo de 1998	Reglamento de Telefonía Pública y el Plan Nacional de Licencias de Telefonía Pública.
Resolución 694/1998	Comisión Nacional De Comunicaciones	20 de mayo de 1998	Aprueba un Plan de Facilidades de Pago para clientes de Telecom y Telefónica.
Resolución 1361/1998	Secretaría De Comunicaciones	22 de junio de 1998	Autorización a Southern Satellite Corporation (PANAMSAT) por prestación de servicio.
Resolución 1384/1998	Secretaría De Comunicaciones	29 de junio de 1998	Acuerdo entre Argentina y Estados Unidos por facilidades satelitales.
Resolución 832/1998	Comisión Nacional De Comunicaciones	29 de junio de 1998	Aprobación de norma técnica sobre teléfonos públicos
Ley 25000	Honorable Congreso De La Nación Argentina	27 de julio de 1998	Aprueba el protocolo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC
Resolución 1813/1998	Secretaría De Comunicaciones	1 de septiembre de 1998	Aprueba el instructivo para la realización de las renovaciones de licencias del servicio de radioaficionados 1999-2003
Decreto 1018/1998	Poder Ejecutivo Nacional	7 de septiembre de 1998	Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas "argentin@internet.todos"
Resolución 2444/1998	Secretaría De Comunicaciones	12 de noviembre de 1998	Aprueba normas para el certificado de operadores de servicios de Telecomunicaciones
Resolución 1653/1998	Comisión Nacional De Comunicaciones	25 de noviembre de 1998	Norma técnica para homologar equipos al Servicio de Identificación de llamada (Caller ID).
Resolución 2558/1998	Secretaría De Comunicaciones	30 de noviembre de 1998	Sistema Informático de Reportes Automatizados de Comunicaciones
Decreto 1393/1998	Poder Ejecutivo Nacional	4 de diciembre de 1998	Declara de interés nacional el Servicio de Emergencia 109.

Resolución 2724/1998	Secretaria De Comunicaciones	5 de enero de 1999	Reglamento General de Prescripción del Servicio de Larga Distancia.
Resolución 1373/1998	Secretaria De Comunicaciones	15 de enero de 1999	Listados de localidades a cubrir por el Servicio semipúblico de Larga Distancia y Telefonía en Córdoba.
Resolución 2423/1999	Secretaria De Comunicaciones	25 de enero de 1999	Aprueba normas para el otorgamiento de los Certificados de Inspección Técnica.
Resolución 3393/1999	Secretaria De Comunicaciones	18 de febrero de 1999	Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo
Resolución 3608/1999	Secretaria De Comunicaciones	26 de febrero de 1999	Plan Nacional de Telecomunicaciones para Médicos Rurales.
Resolución 8357/1999	Secretaria De Comunicaciones	13 de abril de 1999	Autoriza la escisión de Telecomunicaciones Internacionales de Argentina (TELINTAR) y otorga ese servicio a Telecom.
Resolución 8358/1999	Secretaria De Comunicaciones	13 de abril de 1999	Autoriza la escisión de Telecomunicaciones Internacionales de Argentina (TELINTAR) y otorga ese servicio a Telefónica.
Resolución 10059/1999	Secretaria De Comunicaciones	10 de mayo de 1999	Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico.
Resolución 11783/1999	Secretaria De Comunicaciones	4 de junio de 1999	Autoriza frecuencias a ser utilizadas en la actividad de vuelo libre.
Resolución 16200/1999	Secretaria De Comunicaciones	23 de junio de 1999	Reglamento General de Licencias y Plan Nacional de Licencias.
Resolución 18927/1999	Secretaria De Comunicaciones	13 de julio de 1999	Desregulación de la contratación de bienes y servicios para obras del Servicio Básico Telefónico.

Resolución 18979/1999	Secretaria De Comunicaciones	19 de julio de 1999	Reglamento de calidad de servicios de Radiocomunicaciones y telefonía móvil
Resolución 19194/1999	Secretaria De Comunicaciones	19 de julio de 1999	Licenciatarias de telefonía pública deberán facturar y cobrar las comunicaciones hechas a través de las cabinas telefónicas públicas
Resolución 18971/1999	Secretaria De Comunicaciones	22 de julio de 1999	Reglamento General del Servicio Universal
Resolución 92/1999	Secretaria De Comunicaciones	26 de julio de 1999	Modificación de la Resolución 16200/99
Resolución 1611/1999	Comisión Nacional De Comunicaciones	13 de agosto de 1999	Aprueba plan de facilidades de pago para clientes de Telecom.
Decreto 867/1999	Poder Ejecutivo Nacional	18 de agosto de 1999	Tasa de Control, Fiscalización y Verificación para prestadores de servicios de telecomunicaciones.
Resolución 671/1999	Secretaria De Comunicaciones	26 de agosto de 1999	Aplica resolución del MERCOSUR sobre sistema de distribución de señales.
Resolución 1103/1999	Secretaria De Comunicaciones	8 de septiembre de 1999	Aplica resolución del MERCOSUR sobre sistema de paging unidireccional.
Resolución 1075/1999	Secretaria De Comunicaciones	8 de septiembre de 1999	Provisión de líneas para el servicio telefónico público.
Resolución 949/1999	Secretaria De Comunicaciones	9 de septiembre de 1999	Invitación a empresas de telecomunicaciones para la provisión y operación de un satélite para prestación de servicios móviles.
Resolución 1578/1999	Secretaria De Comunicaciones	6 de octubre de 1999	Prohíbe la modificación del sistema de marcación
Resolución 1577/1999	Secretaria De Comunicaciones	8 de octubre de 1999	Adopción de frecuencias de sistema troncalizados.

Resolución 1690/1999	Secretaria De Comunicaciones	28 de octubre de 1999	Normas y controles para el soporte de antenas de estaciones radioeléctricas
Resolución 1994/1999	Secretaria De Comunicaciones	28 de octubre de 1999	Medidas urgentes por interferencias en comunicaciones personales
Resolución 2925/1999	Secretaria De Comunicaciones	5 de noviembre de 1999	Reducción de tarifas para el servicio básico telefónico
Resolución 2363/1999	Secretaria De Comunicaciones	11 de noviembre de 1999	Modificación de la resolución 16200/1999.
Decreto 1407/1999	Poder Ejecutivo Nacional	2 de diciembre de 1999	Convenio entre ENTEL y TELINTAR por rendición final.
Resolución 4033/1999	Secretaria De Comunicaciones	13 de diciembre de 1999	Registro de revendedores de servicios de telecomunicaciones a terceros.
Resolución 109/2000	Secretaria De Comunicaciones	22 de febrero de 2000	Declara la emergencia de la administración y gestión del espectro radioeléctrico.
Resolución 170/2000	Secretaria De Comunicaciones	4 de abril de 2000	Adopta procedimiento de documento de consulta por espectro radioeléctrico y otros.
Decreto 465/2000	Poder Ejecutivo Nacional	13 de junio de 2000	Plena desregulación del mercado del sector de las telecomunicaciones a partir del 9 de noviembre de 2000.
Resolución Conjunta 439/2000 (ME) y 160/2000 (MIyV)	Ministerio De Economía - Ministerio De Infraestructura y Vivienda	14 de junio de 2000	Visto el decreto 465/00, fija el plazo para ejercer la competencia de los ministerios para acatar la orden presidencial.
Resolución 300/2000	Secretaria De Comunicaciones	24 de julio de 2000	Reglamento para los Sistemas Inalámbricos Analógicos de Acceso a la Red Telefónica Pública
Resolución 321/2000	Secretaria De Comunicaciones	26 de julio de 2000	Declara la caducidad de pleno de derecho de ciertas frecuencias

Resolución 281/2000	Secretaria De Comunicaciones	3 de agosto de 2000	Aprueba resolución del MERCOSUR sobre telefonía móvil
Ley 25288	Honorable Congreso De La Nación Argentina	18 de agosto de 2000	Establece que los usuarios podrán exigir, sin costo ni cargo alguno, la inclusión y/o exclusión de las guías telefónicas y del servicio de información al cliente.
Decreto 764/2000	Poder Ejecutivo Nacional	5 de septiembre de 2000	Desregulación de los servicios de telecomunicaciones; aprueba los Reglamentos de Licencias, de Interconexión, del Servicio Universal y sobre Espectro Radioeléctrico.
Resolución 387/2000	Secretaria De Comunicaciones	18 de septiembre de 2000	Incorpora resolución del MERCOSUR sobre código unificado de servicios de emergencias.
Resolución 377/2000	Secretaria De Comunicaciones	18 de septiembre de 2000	Otorga licencia a STARCOM S.A.
Resolución 378/2000	Secretaria De Comunicaciones	18 de septiembre de 2000	Otorga licencia a SINECTIS S.A.
Resolución 389/2000	Secretaria De Comunicaciones	18 de septiembre de 2000	Incorpora resolución del MERCOSUR sobre telefonía básica.
Resolución 530/2000	Secretaria De Comunicaciones	29 de diciembre de 2000	Estándar Nacional de Seguridad de aplicación obligatoria a todos los sistemas de telecomunicaciones
Decreto 1194/2001	Poder Ejecutivo Nacional	25 de septiembre de 2001	Veta un proyecto de ley para modificar la Ley 19798.
Resolución 437/2001	Secretaria De Comunicaciones	7 de noviembre de 2001	Convoca a empresas del sector a inscribirse en el Registro de Representantes y Domicilios.
Resolución 439/2001	Secretaria De Comunicaciones	9 de noviembre de 2001	Delega en la Comisión Nacional de Comunicaciones los convenios de interconexión.

Resolución 613/2001	Ministerio de Infraestructura y Vivienda	28 de diciembre de 2001	Reglamento de Selección por Marcación del Prestador de Servicios de Larga Distancia.
Decreto 521/2002	Poder Ejecutivo Nacional	20 de marzo de 2002	Intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones.
Resolución 257/2002	Comisión Nacional De Comunicaciones	13 de mayo de 2002	Modifica resolución 234/98 sobre procedimientos en espectro radioeléctrico.
Resolución 1021/2002	Comisión Nacional De Comunicaciones	23 de septiembre de 2002	Designa autoridades para audiencia pública sobre tarifas del Servicio Básico Telefónico.
Resolución 264/2002	Secretaria De Comunicaciones	10 de diciembre de 2002	Incorpora resolución del MERCOSUR sobre servicio de telefonía.
Resolución 265/2002	Secretaria De Comunicaciones	11 de diciembre de 2002	Incorpora resolución del MERCOSUR sobre servicio de telefonía móvil y Roaming.
Resolución 1371/2002	Comisión Nacional De Comunicaciones	18 de diciembre de 2002	Aclaración sobre comercialización de equipos de telecomunicaciones.
Resolución 72/2003	Ministerio de Economía	6 de febrero de 2003	Metodología para calcular la incidencia mensual de impuestos en servicio básico telefónico.
Resolución 95/2003	Secretaria De Comunicaciones	19 de febrero de 2003	Incorpora resolución del MERCOSUR sobre estaciones radioeléctricas.
Decreto DNU 194/2003	Poder Ejecutivo Nacional	17 de junio de 2003	Licenciatarias de servicio básico telefónico de Santa Fe no podrán cortar el servicio por falta de pago.
Ley 25873	Honorable Congreso De La Nación Argentina	9 de febrero de 2004	Modifica la Ley 19798 sobre la responsabilidad de prestadores en derivación de comunicaciones al Poder Judicial.

Ley 25891	Honorable Congreso De La Nación Argentina	24 de mayo de 2004	Comercialización de servicios de comunicaciones móviles solo con empresas autorizadas. Registro Público Nacional de Usuarios y Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles.
Decreto Reglament. 1563/2004	Poder Ejecutivo Nacional	9 de noviembre de 2004	Reglamentación parcial de la Ley 19798 sobre responsabilidad de prestadores en derivación de comunicaciones al Poder Judicial.
Resolución 3690/2004	Comisión Nacional De Comunicaciones	10 de noviembre de 2004	Establece que estaciones radioeléctricas y de radiodifusión deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población.
Resolución 36/2005	Secretaria De Comunicaciones	28 de febrero de 2005	Establece que prestadores de telefonía fija y móvil deberán implementar un mecanismo sobre el origen de llamadas provenientes de establecimientos penitenciarios
Resolución 2356/2005	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	14 de julio de 2005	Intima a prestadores a no cobrar un cargo a clientes por el Fondo Fiduciario del Servicio Universal.
Ley 26092	Honorable Congreso De La Nación Argentina	27 de abril de 2006	Creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales - ARSAT.
Decreto 690/2006	Poder Ejecutivo Nacional	2 de junio de 2006	Adecuación de normativa sobre telefonía pública en servicios penitenciarios.
Resolución 242/2006	Secretaria De Comunicaciones	13 de diciembre de 2006	Aprueba norma de aplicación para Tarjetas Prepagas para servicios de Telecomunicaciones.
Decreto 558/2008	Poder Ejecutivo Nacional	4 de abril de 2008	Reglamento General del Servicio Universal (modifica anexo del Decreto 764/00)

Ley 26522	Honorable Congreso De La Nación Argentina	10 de octubre de 2009	Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual
Decreto Reglament. 1225/2010	Poder Ejecutivo Nacional	1 de septiembre de 2010	Reglamentación de la Ley 26.522
Decreto 1552/2010	Poder Ejecutivo Nacional	28 de octubre de 2010	Creación del Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada"
Resolución 2161/2010	Min. Planificación Federal, Inversion Pub. y Servicios	9 de diciembre de 2010	Aprueba el reglamento de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada".
Decreto 2427/2012	Poder Ejecutivo Nacional	17 de diciembre de 2012	Declara de interés público el desarrollo de la "Red Federal Inalámbrica" en el marco del Plan "Argentina Conectada".
Decreto S 3430/1975	Poder Ejecutivo Nacional	9 de abril de 2013	Determinación de un prefijo para sistemas telefónicos y telegráficos previstos para ser usados por las Fuerzas Armadas.
Resolución 5/2013	Secretaria De Comunicaciones	2 de julio de 2013	Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.
Resolución 11/2014	Secretaria De Comunicaciones	1 de abril de 2014	Creación del sistema de monitoreo de radiaciones no ionizantes.
Resolución 18/2014	Secretaria De Comunicaciones	19 de mayo de 2014	Regula servicio móvil terrestre con categoría primaria.
Ley 27078	Honorable Congreso De La Nación Argentina	19 de diciembre de 2014	Ley de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - Argentina Digital
Ley 27218	Honorable Congreso De La Nación Argentina	23 de diciembre de 2015	Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.

Decreto DNU 267/2015	Poder Ejecutivo Nacional	4 de enero de 2016	Creación del ENACOM; modificación de leyes N° 26.522 y 27.078
Decreto 798/2016	Poder Ejecutivo Nacional	22 de junio de 2016	Plan Nacional para el Desarrollo de Condiciones de Competitividad y Calidad de los Servicios de Comunicaciones Móviles.
Resolución E 9256/2016	Ente Nacional de Comunicaciones	23 de diciembre de 2016	Autoriza a Telecom Argentina para la instalación de un cable submarino de fibra óptica.
Resolución E 1643/2017	Ministerio de Comunicaciones	18 de julio de 2017	Autoriza a Hispamar Satélites para facilidades satelitales.
Decreto 997/2018	Poder Ejecutivo Nacional	6 de noviembre de 2018	Sistema de ventanilla única para instalación de soportes de antena para comunicaciones móviles.
Decreto DNU 690/2020	Poder Ejecutivo Nacional	22 de agosto de 2020	Modificación de la Ley 27.078 de Argentina Digital; declaración de servicio público en competencia para servicios TIC.
Resolución 927/2020	Ente Nacional de Comunicaciones	31 de agosto de 2020	Régimen de Roaming Internacional entre Argentina y Chile
Resolución 95/2020	Honorable Senado De La Nación Argentina	7 de septiembre de 2020	Declaración de validez del DNU 690/20
Resolución 1466/2020	Ente Nacional de Comunicaciones	21 de diciembre de 2020	Licenciarios de servicios TIC podrán aumentar sus precios hasta un 5%
Resolución 1467/2020	Ente Nacional de Comunicaciones	21 de diciembre de 2020	Prestación Básica Universal para los servicios TIC
Resolución 1491/2020	Ente Nacional de Comunicaciones	24 de diciembre de 2020	Reglamento general de los servicios de TV por suscripción
Resolución 4/2021	Secretaría de Innovación Pública	22 de enero de 2021	Modifica la resolución 10/1995 de Jefatura de Gabinete sobre aranceles radioeléctricos

Resolución 862/2021	Ente Nacional de Comunicaciones	14 de julio de 2021	Aumento de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) hasta 5%.
Resolución 1705/2021	Ente Nacional de Comunicaciones	2 de noviembre de 2021	Programa de alfabetización en medios y TIC
Resolución 1606/2022	Ente Nacional de Comunicaciones	17 de agosto de 2022	Autorización a Google Infraestructura SRL para instalar cable submarino de fibra óptica